

CORRESPONDENCIA VARIA

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

Nº. 97

San José, 6 de enero de 1926.

Señor Presidente de la República

S. D.

Estimado señor Presidente:

El Presupuesto que mandamos al Congreso, para 1926, es el Presupuesto mayor que ha tenido el país. El Congreso lo aumentó bastante más y tal como fue decretado arroja un total de erogaciones muy cercano a los ₡ 25.000.000.00.

Sólo la esperanza de que las rentas no declinen, y aun más bien que aumenten un poco, puede permitirnos creer que podremos cumplirlo. No es posible asegurar que así resulte, pero tengo la confianza de que así sea, a menos de que una baja sensible en el precio del café trajese la calma consiguiente en los negocios y redujese las importaciones y con ellas la principal de nuestras rentas.

Lo que sí no es razonable esperar es que las entradas superen a las provisiones del Presupuesto, y por lo tanto, supongo que Ud. considerará que no será posible permitir ninguna ampliación al actual Presupuesto.

Como durante el año recién pasado el agotamiento prematuro de varias partidas obligó a solicitar ampliaciones cuantiosas al Congreso, he creído de mi deber dirigirme a mis colegas indicándoles la situación y rogándoles se sirvan proceder como lo requiere la prudencia, en la esperanza de que esa gestión habrá de encontrar la aprobación de mi ilustrado Jefe y con ella su valioso apoyo.

El año anterior cerramos el Presupuesto de Caja con un considerable saldo a nuestro favor. Este año lo hemos cerrado sin poder cubrir el sobregiro del Tesoro. Es otra circunstancia que nos obliga a redoblar los esfuerzos para que no se nos desnivele la Tesorería.

El estado general del país es bueno, puede decirse que muy bueno, pero como Ud. con tanto acierto me decía en cierta ocasión: vamos a todo vapor y hay que cuidar de no aumentar la presión para que la máquina no estalle.

Si logramos la contratación del empréstito, en las condiciones deseadas para que no desmerezca de las buenas operaciones hacendarias realizadas durante su primera administración, tendremos una holgura cuantiosa que permitirá elaborar un plan lógico para la construcción de carreteras, que tenga unidad de miras y que pueda desarrollarse metódicamente. El plan, por ejemplo, consideraría de preferencia las vías de la meseta, para unir los sitios de producción a los lugares de consumo, es decir, a las capitales. Esto llenaría una necesidad económica y a la par provocaría el aumento de riqueza y con ella el crecimiento de las rentas fiscales para llenar futuras necesidades.

Pero como no hay que vender la piel antes de haber cazado el oso, me gustaría que detuviéramos los gastos no imprescindibles hasta tanto que se resuelva esa

contratación o de no resolverse, hasta tanto que hayamos llegado a la mitad del año y podamos comprobar que las rentas se sostienen y que por lo tanto, las previsiones del Presupuesto no resultan fallidas.

Aunque todos estos puntos de vista son, con seguridad, mejor contemplados por Ud., no he vacilado en darle mi parecer sobre ellos en la creencia de que esto, lejos de significar un abuso de la confianza con que Ud. me honra, se servirá Ud. considerarlo como un deseo de llenar los deberes de mi cargo en la mejor forma posible y de corresponder así, a la honra que se sirvió dispensarme llamándome a servir en su gobierno.

Renovándole mis votos de prosperidad y de ventura para Ud. y para el país, durante el nuevo año, quedo con toda consideración y respeto, muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 351

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 19 de enero de 1926.

Señor Contador Mayor de la República

S. D.

Esta Secretaría recibió el siguiente memorial:

San José, 7 de enero de 1926.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—S. D.—Señor:—Algunos miembros de esta Cámara han solicitado a la Junta Directiva que interponga sus oficios ante Ud. a fin de obtener que el Impuesto de Conversión sea cobrado junto con los derechos de aduana en las pólizas respectivas, pues el método usado hasta hoy es causa de muchas molestias y pérdida de tiempo que, en esa forma, se podrían evitar. A ser posible acceder a lo solicitado, esta Cámara, una vez más, tendrá un motivo de agradecimiento para el señor Ministro.—Somos del señor Ministro, con toda consideración, muy Attos S. S.—Cámara de Comercio de Costa Rica.—El Primer Vicepresidente.—Alfred Sasso.—El Secretario.—R. M. Güell”.

El informe al respecto dado por la Contabilidad Nacional, dice:

“Contabilidad Nacional, San José, 18 de enero de 1926.—El sistema que recomienda la Cámara de Comercio para el pago de los impuestos de Conversión, me parece bueno. La única dificultad que se presentaría, de que la Administración Principal de Rentas no pueda aceptar diariamente el producto de ese impuesto para el servicio de los Bonos de Conversión, se podría remediar, haciendo un cálculo del producto en un año y autorizándola para retirar diariamente una suma fija a cuenta de ese producto, que se puede ajustar mensualmente cuando recibamos los datos de la Contaduría Mayor. En esta forma creo que se cumple con el artículo 3 de la ley Nº. 3 de 14 de diciembre de 1918.—L. Echandi”.

Sírvase Ud. por lo tanto, ordenar a las aduanas que, a partir del 1º de febrero de este año hagan la liquidación de los impuestos de Conversión en las mismas pólizas en que liquidan los demás derechos de importación y que carguen su importe a los mismos depósitos que, para el efecto de sus desalmacenajes corrientes tengan los comerciantes o casas de agencias. La Contabilidad Nacional hará la separación del caso y hará los arreglos conducentes para el debido cumplimiento de la ley respectiva.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº. 710

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 9 de febrero de 1927.

Señor Administrador Principal de Rentas

S. D.

Esta Secretaría tomando en cuenta lo inútil que resulta en el mercado la moneda de níquel, ha resuelto retirar de la circulación esa clase de moneda.

Sírvase Ud., por lo tanto, proceder al canje de la moneda de esa clase que se le presente, cargando su valor a la cuenta del Tesoro.

Soy de Ud. muy Atto. y S. Servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 1208

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 11 de marzo de 1926.

Señor don Eduardo Bonilla

Estimado amigo:

Aprovecho su ofrecimiento y su viaje a Estados Unidos para puntualizarle, lo más claro que me sea posible, las ideas del Gobierno respecto a la creación de un Banco Agrícola Hipotecario. Juzgo esto de importancia por cuanto la fórmula de contrato enviada por nuestro común amigo Mr. White, me hace temer que no logré hacerme comprender en las distintas conversaciones que tuvimos con dicho señor.

En efecto, dicha fórmula pone en un tutelaje demasiado estrecho al proyectado Banco, y lo somete a gastos y esfuerzos monetarios no previstos en el plan de Gobierno. Convierte la creación de la Institución en un negocio de empréstito, con todas las trabas y costos anexos a esa clase de negocios. Y no es ese nuestro intento, sino el que paso a explicarle:

El Gobierno desea establecer un Banco para dedicarlo, exclusivamente, al préstamo hipotecario, con el objeto principal de dar más impulso a la producción agrícola. Desea que el capital rentista del país, que es pequeño, como ocurre en un país nuevo como el nuestro, se emplee, por medio del Banco, en la tierra, en lugar de ser absorbido, como lo es ahora, por los préstamos del Erario.

A este efecto quiere devolver a los distintos tenedores de papeles de la deuda interna, los capitales prestados, y, para lograr esto tiene, como Ud. sabe, gestiones pendientes para obtener un empréstito de ocho millones de dólares en Nueva York.

El Gobierno quiere, con la fundación del Banco, dar la oportunidad a todos los tenedores actuales de bonos del Estado, de colocar sus ahorros en la producción agrícola, para evitar en esta forma que parte del dinero que se les pague, tome malas inversiones. El riesgo de que esto suceda, es muy probable, porque la existencia de capitales desocupados que habrá en los primeros meses de invertido el empréstito exterior será superior al campo de buenas inversiones.

Pero, al mismo tiempo, cree el Gobierno que una vez colocados esos capitales en los préstamos del Banco, harán falta nuevos capitales para atender al progreso de nuevos cultivos, y para eso, quiere que las cédulas hipotecarias que emita, tengan mercado en el extranjero.

Esto podría dar lugar a otro empréstito de uno o dos millones de dólares con destino al Banco; pero como estamos tratando de la consecución del empréstito de ocho millones a que antes me referí, tal vez, sería preferible extender esa suma a diez millones, con lo cual emplearíamos los dos millones sobrantes al Banco.

En caso de que esto fuese factible, desearíamos que esos dos millones de bonos quedaran en poder del Gobierno para ser lanzados a medida que lo exigiese el desarrollo del Banco, por partidas no mayores de medio millón.

Es natural que cada vez que se tratase de vender alguna partida, se le daría la preferencia de la compra a los banqueros del Empréstito y que, para evitar que éstos tuviesen en el mercado la concurrencia de esos bonos, antes de que ellos hubiesen logrado la colocación de los ocho millones que han de tomar en firme, el Gobierno no haría uso de los dos millones antes de un plazo prudencial que se fijara, por ejemplo, de un año.

El Banco Hipotecario, según el plan del Gobierno, se regiría por las siguientes bases generales:

- 1º.—Sería único emisor de dichas cédulas;
- 2º.—No prestaría por mayor cantidad del 50 % del valor del fundo;
- 3º.—Las cédulas reeditarían un 8 % de interés y un 2 % de amortización;
- 4º.—A más del Banco, el Gobierno sería responsable por todas las operaciones;
- 5º.—El Banco no podría hacer ningún otro negocio, fuera del préstamo hipotecario.

Creo que estos ligeros apuntes, unidos a la experiencia que Ud. tiene del negocio, le serán suficientes para darse cuenta de la operación que deseamos.

Deseándole muy feliz viaje y pleno éxito en todos sus asuntos, me es grato quedar de Ud., como siempre, muy atento servidor y afmo. amigo,

Tomás Soley Güell

Nº. 1215

SECRETARÍA
DE
RELACIONES EXTERIORES

San José, 12 de marzo de 1926.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Educación Pública

S. D.

Siento verme en el caso de molestar nuevamente su atención con el penoso asunto del retraso de las listas de sueldos de los maestros de la Segunda Inspección Escolar de Guanacaste.

Las listas correspondientes al mes de febrero, no obstante haber sido despachadas de Santa Cruz desde el 25, según se servirá Ud. ver por el telegrama adjunto, no han sido recibidas por esta Secretaría sino hasta ayer. Por demás está decir a Ud. que este retraso da tiempo sobrado a quienes se dedican a explotar a los maestros, para hacer su repugnante agosto; y nulifica los esfuerzos de este Despacho que, siguiendo instrucciones del señor Presidente de la Repú-

blica, ha creado en Santa Cruz una Tesorería Auxiliar, paga un empleado especial para que elabore allí mismo las listas y expida los giros, y no ha omitido gastos para equipar ambas oficinas, de manera que su funcionamiento sea lo más expedito posible. Salvo su mejor parecer, estimo muy conveniente averiguar a qué se ha debido la demora en el presente caso.

El negocio de compra de giros con alto descuento es algo tan arraigado en la provincia de Guanacaste, es tan escandaloso el esquilmo que obtienen los que a él se dedican, que no es de extrañar que tales beneficios les permita tener de su parte muchas influencias menudas para conseguir por todos los medios posibles que, ya por una razón o por otra, el pago no sea nunca puntual. De modo que creo que solamente la acción combinada de todas las Secretarías que tienen subalternos en aquella zona, puede hacer que cese esa explotación odiosa, ya que la influencia de este Despacho no puede hacerse sentir con bastante eficacia en asuntos o servicios que no dependen de ella directamente.

La Secretaría de su digno cargo puede mucho en este caso, y es esa valiosa ayuda la que me hago la honra de suplicar a Ud. que interponga, para evitar tanto abuso.

Con toda consideración, soy de Ud. muy atento y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº. 1255

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 16 de marzo de 1926.

Señor Director del Banco Nacional de Seguros

S. D.

Muy distinguido señor y amigo:

Se dice que entre las víctimas de la horrenda catástrofe ferroviaria que tan justamente ha conmovido al país, figuran dos asegurados del Banco Nacional.

La Secretaría estima que todo riesgo debe ser cubierto con toda la rapidez posible, y cree que ese juicio es el mismo que mantiene la ilustrada Directiva de esa Institución.

Pero, en el caso presente, aumenta la necesidad de esa rapidez porque a las conveniencias del crédito del Banco se une la humanitaria de llevar rápido auxilio a las familias de esos dos asegurados, ya que tanto la clase social a que pertenecían la mayoría de los viajeros como el alto porcentaje de pólizas populares aceptadas, hacen presumir que las familias indicadas no han de estar muy desahogadas.

He de aprovechar esta ocasión para felicitar efusivamente a Ud. y a sus dignos compañeros, por las órdenes de auxilio que impartieron al Cuerpo de Bomberos.

Aunque la Directiva habrá considerado la conveniencia legal de sustituirse en los derechos que pudieran tener los causahabientes de los dos asegurados, contra el Ferrocarril, me permito hacerles la indicación del caso, en la seguridad de que Ud. no verá en ella ni en todo lo anterior, otra cosa que el vivo interés de la Secretaría por todo lo que se relacione con el buen nombre de ese benéfico Instituto.

Con toda consideración me repito de Ud. muy Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 16 de marzo de 1926.

Señor Gobernador de la provincia de San José

S. D.

Para satisfacer los deseos de la Honorable Comisión de Vías Públicas, aproveché la permanencia del empresario que llevó a cabo la pavimentación de San Salvador y le acompañé a recorrer las calles de nuestra capital, para que pudiera darme un dato probable del costo de la obra.

El resultado de esa inspección nos confirmó en la idea de que la empresa requeriría, antes que nada, la resolución de los dos problemas de las cañerías y de las cloacas y la decisión definitiva de la Municipalidad respecto a la permanencia de las instalaciones aéreas conductoras de la fuerza eléctrica o de su colocación bajo suelo.

En tales condiciones, el costo de la obra excedía de los recursos de la Municipalidad, y excede aún, a menos de que la reparación de las calles se haga como hasta la fecha, en forma provisional.

El capital para una pavimentación seria y duradera, es muy elevado, y no encuentra entre las actuales entradas del Municipio, la que se necesitaría para atender a un empréstito exterior, para el cual, además, se requeriría la garantía del Estado.

Esta sólo el Congreso tiene facultad para autorizarla, pero el Gobierno no cree que pueda solicitarla sin sentar un precedente que habría de ser utilizado por todos los Municipios de la República, ya sea para la pavimentación de sus calles, ya para cualquier otra necesidad que corresponde atender con rentas distintas de las del Erario. Esto, sin tener en cuenta que las entradas del Tesoro dan apenas lo indispensable para llenar las obligaciones del Presupuesto.

No queda, a mi ver, otro recurso que el de seguir atendiendo esa necesidad en la forma en que ha principiado a hacerlo el Municipio; es decir, por medio de la petrolización u otro que aunque no sea duradero, esté al alcance de los fondos municipales.

Para solucionar parcialmente el problema en esta forma, considero innecesaria la colaboración que se sirvió pedirme la Honorable Comisión de Vías Públicas, por cuanto, sinceramente, la considero mucho más entendida y capacitada que su affmo. y atento servidor,

Tomás Soley Güell

CIRCULAR

Nº. 1430

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 27 de marzo de 1926.

Señores Funcionarios autorizados para la expedición de pases de ferrocarril

S. D.

El señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento ha pasado a esta Secretaría la lista de los pases oficiales expedidos durante los tres primeros meses del año, llamando la atención hacia el hecho, que he podido comprobar, con la lectura de la nómina, de que muchos de esos pases, no tienen justificativo alguno de misión oficial por parte de las personas que los usaron.

El simple hecho de ser empleado público no da derecho para tales pases. Precisa, además, que un servicio, o el desempeño de una misión, justifique el empleo.

En el trimestre en cuestión, coincide el aumento en el número de esos pases, con la época del veraneo a los puertos.

No hace mucho el Jefe de Control señaló estas irregularidades, que no por pequeñas debemos dejar que continúen.

Y, anteriormente, el señor Presidente de la República, por decreto Nº. 3 de 19 de mayo de 1924, quiso corregir el abuso apuntado, especificando cuándo y cómo podían ser autorizados esos pases.

En cumplimiento de ese decreto, he de prevenir, que sin perjuicio de las responsabilidades que en cada ocasión se deduzcan, la Contabilidad cobrará a quienes expidan en adelante algún pase, no justificado en las necesidades del servicio, el valor del pasaje, deduciéndolo del sueldo respectivo.

Tomás Soley Güell

Secretario de Hacienda

Nº. 1436

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 27 de marzo de 1926.

**Señor Secretario de la
Cámara de Comercio de Costa Rica**

Pte.

Con respecto a su atento oficio del 19 de este mes, relativo a que la Contaduría Mayor rinda estados periódicos a todos los comerciantes que con ella tienen cuentas por concepto de depósitos de Aduana, indicándoles cuál es el monto de los saldos, transcribo a Ud. el informe dado al respecto por el señor Contador Mayor, que dice:

“Nº. 138.—San José, 25 de marzo de 1926.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—S. D.—Señor Secretario:—Para complacer los deseos de la Cámara de Comercio, expresados en nota del 19 de

marzo del corriente año, sería preciso aumentar el personal de la Contaduría Mayor por lo menos en dos empleados que dedicaran la mayor parte del tiempo a ese trabajo. Hay que tener presente, señor Secretario, que lo que solicita la Cámara en una u otra forma, es un estado mensual de cada una de las cuentas corrientes del Comercio con las Aduanas, que montan a unas setecientas y muchas de ellas de gran movimiento. Hay que agregar que los libros de cuentas corrientes están llevados por los contadores en los ratos que les dejan sus muchas otras ocupaciones, entre las cuales la principal es la visación de pólizas y finiquito de los respectivos cuadros. Tengo el gusto de decir a Ud. que en la Contaduría Mayor, siempre se ha dado toda clase de facilidades al comercio, no sólo para el esclarecimiento de sus cuentas sino para subsanarle cualquier dificultad con alguna de nuestras Aduanas. Los libros de la Contaduría, lo mismo que las pólizas y otros documentos, están siempre a la orden del comerciante que quiera chequear su cuenta, así como el empleado que le sea necesario para aclarar cualquier duda. En cuanto a los saldos de determinado plazo, se facilitan siempre que son pedidos; pero hay que advertir que los atrasos inevitables en las Aduanas no nos permiten estar al día. Me parece una medida prudente, señor Secretario, tanto para servir mejor los intereses del comercio, así como para evitar sobregiros frecuentes en la Aduana, enviar mensualmente en fórmula impresa para el caso, su saldo a cada comerciante; en esa forma cualquier reparo en las cuentas se subsanaría inmediatamente. Con toda consideración queda del señor Secretario, Atto. S. S.—G. Sáenz Gutiérrez,—Interventor General de Aduanas.

Por consiguiente, en lo sucesivo la Contaduría mandará mensualmente, en forma impresa, el saldo de su cuenta a cada comerciante, esto sin perjuicio de que en cuanto podamos disponer de la dotación necesaria en el Presupuesto, se proveerá a la Oficina de un nuevo empleado que permita atender el aumento de trabajo que en ella hay y a la necesidad de las publicaciones que desea la Cámara de Comercio.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 1706

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 13 de abril de 1926.

Señor Presidente del
Banco Nacional de Seguros

Pte.

Muy señor mío:

El artículo 17 de la Ley Orgánica de ese Instituto dispone la publicación mensual del Balance con especificación del activo, pasivo y monto de las reservas que corresponden a los riesgos.

Creo, salvo su mejor parecer, que el Banco puede principiar a darle cumplimiento a dicho artículo, mandando publicar en La Gaceta el Balance al 31 de marzo, cuya copia se sirvió la Directiva remitir a esta Secretaría.

Aunque este primer balance puede, en rigor, publicarse tal como aparece en la referida copia, será conveniente para el de abril y los sucesivos que la cuenta "Bonos de la República" aparezca con el saldo líquido que revele la cantidad exacta de esos valores que el Banco tiene en cartera.

La forma adaptada de hacer figurar esa cuenta por el total de la emisión y balancearla por medio de otra cuenta: "Amortización" en la cual aparece o debiera aparecer la suma de los amortizados, es correcta aritméticamente, pero no traduce con exactitud la realidad de los hechos, ya que hace aparecer como vivos, bonos que ya han sido cancelados. Además, rompe la uniformidad que debe existir entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad del Banco, y no se sujeta a la ley de emisión de los Bonos, que establece la amortización trimestral de la cantidad a que alcance el fondo acumulativo.

En la cuenta Amortización, sólo deben figurar, durante el trimestre, las sumas que se van acumulando para la amortización, y al finalizar el trimestre, el pequeño saldo que no alcanza a pagar el valor de un bono.

Creo también conveniente que al pie del balance figure, en dos renglones, la suma global de los riesgos asumidos en las dos clases de seguro que el Banco trabaja, por ahora.

En la seguridad, señor Presidente, de que tanto Ud. como sus distinguidos colegas sólo han de ver en estas indicaciones, un vivo deseo de la Secretaría de cooperar con la Directiva al mayor éxito de la delicada Institución, puesta con tanto acierto bajo los inteligentes cuidados de la misma, tengo el honor de suscribirme, con distinguida consideración, de Ud. muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 1895

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 24 de abril de 1926.

Señor Jefe de la Oficina de Control

S. D.

Tengo el honor de referirme al atento oficio de U. Nº. 931, de 28 de este mes, en que Ud. se sirve solicitar mi mediación a efecto de que los fondos que independientemente han venido administrando los diferentes Colegios, sean enterados en la Administración Principal de Rentas, como lo ordena la ley.

El señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública me ha ofrecido normalizar la situación a partir del 1º. de mayo próximo, alegando que los Colegios necesitan ese corto plazo para ordenar la contabilidad y encauzarla dentro de las nuevas normas.

Como se trataba sólo de unos pocos días, y éstos han de ser empleados en arreglar las cuentas referidas, no he vacilado en acceder a que los enteros se hagan a partir de la fecha expresada, en la confianza de que la oficina de su digno cargo no verá inconveniente alguno en esa concesión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las protestas de mi consideración muy distinguida.

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 4 de mayo de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio

Pte.

He leído con la atención que merece, la exposición de esa Honorable Cámara, referente a la excesiva circulación de moneda de plata, y he considerado el medio que se sirve proponer para corregirla. Ese mismo medio me fue sugerido, hace algún tiempo, por uno de los Bancos y tuve que rechazarlo por los motivos que paso a exponer:

La sustitución de la plata por billetes, convertibles a vista, no perjudica los principios en que se basa una sana circulación monetaria. Por su feble valor la moneda de plata es fiduciaria, como lo serían los billetes que vendrían a sustituirla. Si mañana se elevase el valor, por alza de precio del mineral o por cualquier otro motivo, hasta convertir nuestra moneda feble en moneda de pleno valor, tampoco así se trastornaría el sano régimen que hoy mantenemos. Sólo en el caso de que el mineral llegase a adquirir un valor superior al valor legal de la moneda, acudirían los billetes representativos al cambio para exportar la plata que representan; pero esta exportación se verificaría, en la misma forma, aun cuando no se hubiesen emitido los billetes que la Cámara propone.

El peligro de la exportación de la plata fue considerado por el Congreso, cuando se discutió la Ley del Resello, y todo el trabajo de la Secretaría, para obtener esa ley, se redujo a demostrar que tal riesgo era remotísimo dado el superior valor legal de la moneda en relación con su valor intrínseco.

Pero es el caso que aunque remoto, ese riesgo no es imposible. Se ha visto a la plata en los últimos 70 años perder dos tercios de su valor, recuperarlos, igualarse al oro, volver a descender, experimentar una nueva alza, etc. etc.

Y si de nuevo se presentase el caso de una alza que excediese los *silver points*, es casi seguro que el clamor público, poco ilustrado en estas materias, unido al influjo de intereses especiales, clamaría por leyes que declarasen la inconvertibilidad de los certificados de plata (la historia es una continua repetición) y de nuevo entraríamos en el período de las emisiones sin respaldo.

Fue por este temor—muy bien fundado—a nuevos ciclos de cambio monetario inestable y de emisiones fiduciarias que el Congreso, muy bien inspirado a mi ver, declaró e incluyó en el articulado de la Ley de Conversión, que en lo sucesivo, el derecho de emisión quedaba exclusivamente en manos del Estado, pero que sólo podría hacer uso de él, por medio de la Caja de Conversión, emitiendo billetes convertibles por oro, a presentación, y con previo depósito del respaldo o encaje total.

Lo que se lograría con la solución propuesta sería dar el primer paso para falsear una ley, que a pesar de su rigidez, nos ha proporcionado las ventajas inapreciables de una fijeza absoluta de los cambios y de una elasticidad monetaria relativa si se quiere, pero mayor de la que proporciona cualquier otro sistema monetario, incluso el de la circulación metálica de oro, exclusiva.

Como la Cámara se compone de gentes de negocios que por su profesión están más capacitados que el vulgo para la comprensión de los fenómenos de la moneda y del cambio, tengo la seguridad de que al pesar los inconvenientes de un ligero exceso de moneda plata, con las enormes ventajas de no permitir el más pequeño deslizamiento que podía volvernos al vía crucis recorrido por la caída

del colón, encontrarán que aquellos inconvenientes nada significan por su pequeñez, ante las ventajas adquiridas y ante la necesidad de hacerlas permanentes.

Por otra parte, el exceso de plata lo corrige la Secretaría, retirando en las épocas de calma algunas cantidades de la circulación. No le permite hacerlo este año, con la extensión con que lo hizo el año anterior, debido a las exigencias de gastos apremiantes, pero espera poder hacerlo en breve, merced a los proyectos de Hacienda que tiene el Gobierno en tramitación.

Creo con esto dejar expuestos los motivos principales que impiden a la Secretaría considerar la propuesta solución, y aprovecho esta oportunidad para reiterar a los señores Presidente y Secretario de la Cámara, las protestas de mi distinguida consideración.

Tomás Soley Güell

Nº. 2189

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 12 de mayo de 1926.

Señor Presidente de la República

S. D.

Mi estimado señor Presidente:

Desde la Independencia se ha venido dando leyes para convertir en privada la propiedad nacional. Esas leyes fueron inspiradas en el deseo de promover la producción unas veces: gracias por cacao en 1828 y 1866; otras veces constituían obsequios a particulares por servicios, más o menos reales; concesiones a Lyon, Concepción Quesada, León Fernández, Obispo Thiel, etc. etc. En estos casos se solía ser espléndido y los obsequios se contaban por caballerías o por leguas. En otras ocasiones, en fin, esas liberalidades eran obligadas, en cierto modo, por la penuria de los Municipios: gracias municipales, leguas de los pueblos.

Pero el resultado en casi todos, por no decir en todos los casos, fue y sigue siendo el empobrecimiento de la propiedad nacional, sin aumento sensible de la producción.

Por lo general, la propiedad desmembrada así, de los baldíos pasó a poder de quienes nunca pensaron en cultivarla, sino en detentarla para obtener el mayor precio que habrían de darla los años, no sin aprovechar antes las riquezas que podía reportarles la tala de los bosques.

Muchos de los terrenos cedidos gratuitamente o a precio irrisorio por el Estado, fueron constituyendo los latifundios cuyas escrituras indican superficies inferiores a las detentadas. Los títulos supletorios y las disposiciones sobre demasías han legalizado muchas de esas usurpaciones de terreno, con pérdida positiva para el Estado.

Si esos terrenos, separados del acervo nacional, hubieran sido dedicados a la producción, como querían los legisladores, el aumento de éste hubiera justificado el regalo del Estado, pero, los terrenos, en la mayoría de los casos, sólo fueron adquiridos para especular con el mayor valor que el desarrollo mismo del país había de ir dando de año en año a la propiedad. A ese desarrollo en nada contribuyeron los detentadores de los terrenos. Muchísimo más que ellos hicieron los llamados parásitos en favor de la riqueza nacional, ya que se dedicaron a explotar partes de esos fundos.

Y, aquí surgió un nuevo problema: el propietario, apoyándose en las leyes, reclamó la defensa de su propiedad; los llamados parásitos, defendiendo sus chozas y sus cortos sembrados, clamaron—a veces violentamente—contra lo que consideraban un despojo, y el Estado optó en casi todos los casos, con ser el sacrificado, en beneficio de los terratenientes y de los cultivadores, comprándoles el terreno a los primeros, para dejar a los segundos en posesión de sus cultivos.

Así, el Estado se ha visto obligado a pagar a 30, 40 y más colones manzana, el mismo terreno que dio gratuitamente o que vendió a razón de cuatro colones.

En estos últimos tres años se nos fue medio millón de colones en esta forma: (reclamaciones Lorenzo Téllez-Matambú, etc. etc.) y estamos principiando.

Por otra parte, como Ud. tuvo a bien reseñarme en sus dos últimos escritos respecto a gracias, éstas han sido aplicadas varias veces, quitándole al Estado—en realidad sin título—buenas porciones de terreno. Ud. sabe que en los dos casos a que me refiero, iban a ser denunciados nuevos terrenos y lo hubieran sido sin la oportuna intervención de Ud. Cada día serán más frecuentes estos riesgos, si de una vez no terminamos con las llamadas gracias. El peligro de aplicaciones duplicadas es constante, porque las primeras fueron concedidas hace un siglo (1825) y no existe registro alguno (salvo el de las gracias municipales), que nos pueda guiar para saber cuáles están vivas y cuáles fueron aplicadas.

Las leguas y millas cedidas a los pueblos fueron rematadas en su mayor parte, pero no he podido encontrar las obras de adelanto o de progreso que con los dineros obtenidos hicieron esos pueblos. Si hoy las tuvieran en su poder, nuestros Municipios no presentarían el estado de pobreza que les aflige, porque ya esas tierras han adquirido mayor valor y ese ha de ir aumentando constantemente.

Usted sabe mucho mejor que yo, que los dominios del Estado constituían anteriormente, en Europa, el mayor de los ingresos, pero que la mayor parte de los países derrocharon, como estamos haciendo nosotros, ese dominio. Sin embargo, en Prusia y en las naciones del Norte de Europa—menos derrochadoras y mucho más previsoras—el Erario retira aun centenares de millones de sus dominios.

Los bosques de la comuna de Orsia (Suecia) cuya corta efectúa el Municipio cada treinta años, han permitido dar teléfono y luz gratis a los habitantes y suprimir todos los impuestos.

Si Costa Rica se reserva en lo sucesivo la propiedad de las tierras públicas y sólo las concede a título temporal, o en las pequeñas porciones que pida, para cultivarlas realmente, cualquier habitante podrá contar en el futuro con una fuente de rentas (arrendamientos) considerable.

Las consideraciones expuestas y sobre todo las ideas que Ud. tuvo a bien comunicarme respecto a la conveniencia de terminar con las gracias, y de emprender en la tarea de explotar a conciencia nuestra riqueza forestal: es decir, sin disminuirla, han servido para elaborar el proyecto general que tengo el honor de someterle por si merece su aprobación presentarlo al Congreso, con las enmiendas que Ud. tenga a bien indicarme.

Aprobado este proyecto, presentaríamos nuevamente el que tiene el Congreso desde el año anterior, referente a explotación de bosques y baldíos. A este último sólo añadiríamos los artículos necesarios para que el producto sirviera para delinear y cuidar la propiedad nacional y aun particular, sin gravamen para el Tesoro.

Después, si a Ud. le pareciera conveniente, completáramos el plan elaborando una ley de homestead o foyer, para que cada familia que lo solicite pueda constituir una pequeña reserva de propiedad inembargable.

En el proyecto incluso, he conservado la Ley de Cabezas de Familia, porque parece que tiene algunos partidarios. Pero en realidad, no la veo necesaria

desde el momento en que el proyecto (inciso b) artículo 2º.) facilita la consecución de esas mismas cincuenta hectáreas a todo el que quiera verdaderamente cultivar. Ud. se servirá decirme si cree, en vista de eso, preferible suprimir esa ley eliminando el inciso que la conserva.

Le ruego perdonar que la necesidad de esta exposición me obligue a restarle más tiempo del que yo quisiera, y recibir la inalterable adhesión de su afectísimo servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 2350

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 21 de mayo de 1926.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Beneficencia

S. D.

En relación con la nota Nº. 945 del Control y con nuestra conversación telefónica, referente a los fondos de Beneficencia, tengo el honor de exponerle la forma en que se manejan esos fondos, y para la mejor comprensión del asunto, paso a reseñarle los

Antecedentes

Antes de la Administración Tinoco, las partidas que indica el Presupuesto de Beneficencia eran giradas, directamente, por el Ministerio de Beneficencia y los intereses de los fondos pertenecientes a esas instituciones los giraba Hacienda.

Pero durante dicha Administración los pagos se atrasaron en tal forma, que esos establecimientos pasaron grandes dificultades.

Para poner al día esos pagos y asegurar en cierta forma la regularidad de los futuros, se creó el Comité de Beneficencia (decreto de 30 agosto 1918) como auxiliar de la Secretaría del ramo, y a su cuidado se encomendó la vigilancia de los establecimientos de caridad y reparto de las asignaciones que corresponden a cada uno de ellos.

Se abrió una cuenta al Comité en el Banco de Costa Rica, al Haber de la cual pasaron:

1º.—El producto del impuesto, 10 % sobre los premios de lotería (hoy sólo la mitad, porque la Ley de Asistencia Pública dispuso de la otra mitad).

2º.—Lo que corresponde al Estado del impuesto sobre herencias. (La misma Ley de Asistencia dispuso en otra forma de esa entrada).

3º.—La suma diaria de las entradas generales del Erario que el Gobierno designe. (Este aporte diario se fijó, al principio, en ₡ 600.00; después se aumentó, sucesivamente, a ₡ 700.00, ₡ 800.00, ₡ 1,107.00 y es hoy de ₡ 1,200.00).

4º.—Los marbetes de cerveza y el impuesto sobre tiquetes de ferrocarril.

El producto de esas distintas dotaciones llegó a ser superior a la suma de las erogaciones ordenadas por el Presupuesto, hasta el punto de que el 31 de marzo de 1923, Hacienda protestó de que ese saldo, que en la fecha dicha alcanzaba a ₡ 57,587.19 no podía ser empleado por el Comité y debía reingresar en los fondos generales del Erario, ya que no había autorización del Presupuesto para invertir en Beneficencia más de lo que el mismo Presupuesto señala.

Manejo actual

La cuenta de Beneficencia se alimenta ahora de:

- a) Una retención diaria de ₡ 1,200.00 sobre las entradas del Erario;
- b) La mitad del impuesto de Lotería;
- c) Los impuestos de marbetes de cerveza y de tiquetes de ferrocarril.

Contra esos fondos gira el Comité (Mr. Keith) y se encarga de repartirlos, mensualmente, en la proporción que figuran en el Presupuesto de la Cartera. Mensualmente manda el Comité a la Contabilidad Nacional un estado de cuentas con sus comprobantes. De manera que Hacienda sabe lo que recibe cada Instituto de Beneficencia, pero no conoce cómo invierte cada uno de ellos su dotación. Supongo que esto último es lo que considera la Contraloría en pugna con las leyes sustantivas de Presupuesto y Control y contra los decretos ejecutivos referentes a Compras y Pagaduría.

Como Ud. sabe, y sin concretarme especialmente a este caso, la Secretaría de mi cargo ha considerado siempre inconveniente esas separaciones de cuentas por los siguientes motivos:

1º.—Destruye la *unidad de Caja* que debe tener la Administración;

2º.—Obliga al Estado a pagar intereses en su cuenta corriente general, no obstante el hecho de tener dineros sobrantes y sin empleo de momento, en esas cuentas especiales.

Creo que la disposición que ordenó la separación de esos fondos estaba en cierto modo justificada, durante la desastrosa Administración de los Tinoco, y en tiempos en que por ese motivo el Estado no pagaba con puntualidad las obligaciones del Presupuesto.

Esa disposición permitió entonces que los Hospitales, etc., no careciesen de lo indispensable, pero hoy no existe peligro alguno de que así suceda y no veo por qué debe sostenerse esa práctica.

Tal vez el único motivo consiste en el temor de que los honorables miembros del Comité consideren que se merman sus atribuciones si vuelve a los Ministerios de Beneficencia y de Hacienda, la facultad de extender los giros que señala el Presupuesto. Pero en realidad, la función importante del Comité es la de ejercer la vigilancia y administración superior de los institutos y no la de servir de intermediarios entre el Tesoro y los Institutos para la entrega de los fondos que les corresponden.

Podría, por lo tanto, suprimirse esa cuenta de Beneficencia y los aportes que hoy la alimentan que se sumen a las entradas generales del Tesoro, para que el Ministerio de Beneficencia extienda mensualmente los giros que corresponden a cada hospital, hospicio, etc., de acuerdo con las partidas que señala el Presupuesto respectivo.

En cuanto a los intereses por fondos consolidados, Hacienda los giraría a favor de cada Instituto, como gira todos los demás intereses que tiene a su cargo. Y otro tanto haría respecto a las entradas por marbetes de cerveza y tiquetes de ferrocarril.

Hecho esto, la Secretaría de su digno cargo ordenaría que las compras e importaciones de esos institutos se hicieran por medio de la Sección de Compras, como lo efectúan todas las dependencias del Estado.

Dejo así informado del particular, de acuerdo con sus deseos, a mi distinguido colega, de quien soy muy atento y S. servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 2554

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 1º. de junio de 1926.

Señor Administrador del Royal Bank of Canada

Pte.

Muy señor mío:

Me ha favorecido su grata de hoy, que me apresuro a contestar.

Por medio de ella se sirve Ud. comunicarme la entrega al señor Promotor de los 998 billetes (sábanas) de ₡ 1,000.00 c/u. a que es refiere el fallo Taft y la firma de la escritura que deja terminada toda diferencia entre el Gobierno y esa Institución.

Al congratularme con Ud. por la feliz solución del asunto, pláceme reconocer, señor Administrador, que encontré en su cortesía y en su decidido empeño, poderosos auxiliares para solucionar un problema en cuyo origen, como Ud. muy bien dice, nada tuvimos que ver ni uno ni otro.

Agradezco sus ofertas de servicio para el Gobierno y deseo al Royal Bank, para la Sucursal de Costa Rica, todo el éxito que merecen los inteligentes esfuerzos de su Director, de quien soy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 2599

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 4 de junio de 1926.

Señor Administrador General
de la Tributación Directa

S. D.

Con respecto a su atenta comunicación Nº. 8876 de 1º. del corriente mes, relativa al retiro del Congreso, por algunos empleados de esa oficina, de la solicitud de aumento de sueldos que habían presentado, me es grato manifestarle que estoy muy complacido con la actitud de esos empleados.

Bien comprendo que los sueldos todos, de la Administración, no guardan relación con la carestía de la vida, pero las posibilidades del Presupuesto no permiten otras mejoras que las paulatinas que ha venido haciéndose en los dos años anteriores, y por satisfechos podemos darnos de que no nos veamos en el caso, como repetidas veces ha ocurrido, de tener que decretar una rebaja general o que recurrir a las tercerillas, cosas ambas, que a todo trance quiere evitar el Gobierno.

A la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar el Presupuesto y presentarlo saldado. Si permitiera que arraigase la costumbre de que cada empleado pudiese dirigirse al Congreso para que éste le fijara el sueldo que pretende ganar, holgaría el trabajo de formular el Presupuesto, por parte del Gobierno, y el mismo Congreso habría de considerar tal proceder como la evidencia de una indisciplina administrativa lamentable.

La Secretaría abriga la esperanza de que si logra realizar el plan de conversión de deudas y la buena situación económica del país se mantiene, estará en posición de mejorar la condición de los buenos empleados.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

CIRCULAR

Nº 2628

San José, 7 de junio de 1926.

Señores Administradores de Aduanas y
Jefe del Departamento de Paquetes Postales

S. D.

De acuerdo con la ley vigente, para la importación de armas por particulares debe obtenerse previamente la respectiva licencia de la Secretaría de Seguridad Pública, la que, naturalmente tiene que atenerse a los datos que se le suministren por los interesados.

Como al amparo de tal licencia muy bien pudiera introducirse, ya por error, ya de manera intencional, armas de calibres distintos a los permitidos por la ley, conviene que al verificarse un desalmacenaje, los empleados de Aduana hagan un examen detenido de las armas, y detengan provisionalmente aquellas que a su juicio no se ajusten a la ley, a efecto de que sean examinadas por la Comisión Militar respectiva.

En consecuencia, sírvanse Uds. impartir sus órdenes en el sentido antes expuesto, y dar cuenta, sin demora, a esta Secretaría, de cualquier detención provisional, de armas que verifiquen, a efecto de obtener el dictamen de la Comisión antes citada a la mayor brevedad posible, y así evitar demoras a los interesados si la introducción se ajustare a la ley.

Soy de Uds. Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

Nº 2646

San José, 8 de junio de 1926.

Señor Secretario del Banco Nacional de Seguros

Pte.

He leído con mucho interés su comunicación 18 de mayo último referente al leigo de Fidelidad.

Para establecer ese ramo de seguros no creo que sea necesario ninguna ley del Congreso. Será a mi ver asunto de Administración Pública,

el de ir dictando las medidas necesarias para que en las distintas oficinas se acepte el bono de seguridad del Banco como fianza suficiente en cada caso, y para que se exija la garantía en todos los casos que establece la ley, que son poco más o menos los mismos que enumera su exposición.

Creo que estableciendo esa clase de seguros, el Banco llenará una necesidad, pues en muchos casos se dificulta cumplir con el requisito de la fianza (sobre todo en la provisión de empleos de Hacienda por la imposibilidad de los nombrados de presentar bienes o fiadores).

Soy de Ud. muy Atto. y S. servidor,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

Nº 2742

San José, 15 de junio de 1926.

Señor Director del Banco Nacional de Seguros

Pte.

Muy atentamente me permito recordar a Ud., que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Reglamentaria de Seguros sobre Accidentes de Trabajo, el Banco debe publicar una lista de las medidas preventivas de accidentes, o sea, un catálogo de los mecanismos preventivos, haciendo al público la advertencia de que según el artículo 16 de la ley fundamental las indemnizaciones se aumentarán en una mitad de su cuantía al producirse un accidente en establecimiento u obra que carezca de los aparatos de precaución.

A mi ver, el catálogo de mecanismos propuesto por la Directiva, como resultado de su consulta al señor Representante de los Underwriters es todo lo completo que se pudiera desear.

El Banco debe someter también a la Secretaría la Tarifa Media.

Es seguro que en esto puede ayudar muy eficazmente el señor Director, doctor don Carlos Pupo. Creo que la tarifa debe comprender el mayor número posible de líneas y que como es natural, debe llevarse al mayor extremo posible de baratura.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

Nº 2905

San José, 26 de junio de 1926.

Señora doña Angela Cañas v. de Valle Riestra

Pte.

Señora:

Tengo el honor de incluir a Ud. copia del oficio dirigido por esta Secretaría al señor Jefe de Lanchas Nacionales, ordenándole registrar con el nombre de "Valle Riestra" el nuevo vapor adquirido por el Gobierno.

Ha deseado esta Secretaría rendir ese pequeño homenaje a la memoria de su heroico esposo a quien debemos una de las páginas más grandes y sublimes de nuestra historia, pues la patria acoge con igual amor y respeto la ofrenda que a sus aras llevan sus buenos hijos, ya sea esa ofrenda la victoria que glorifica o el martirio que transfigura.

El nombre de Valle Riestra, tan puro como el de Churruca, el de Grau o el de Cervera, será estampado en la proa de una nave costarricense como símbolo de lo profundamente que el agradecimiento grabó ese nombre en el alma nacional.

Ruego a Ud., señora, aprobar la disposición de esta Secretaría y aceptar las seguridades del respeto y alta estima de su muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

Nº 2906

San José, 26 de junio de 1926.

Señor Jefe de Lanchas Nacionales

Limón

Esta Secretaría ha dispuesto que, como un homenaje a la memoria del bravo Capitán don Antonio Valle Riestra—quien tan brioso ejemplo dio de cómo caen los cumplidos caballeros cuando la desgracia les impide vencer—el vapor “Cariari” lleve en lo sucesivo el nombre de aquel héroe.

Sírvase Ud., por lo tanto, al inscribir en la matrícula de Limón el referido barco, registrarlo con el nombre de “Valle Riestra”.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº 2916

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 28 de junio de 1926.

Señor Director de “La Tribuna”

P.

Distinguido señor:

El respeto a la verdad, y el que debo a la confianza que en mí depositara el señor Presidente al encargarme la dirección de uno de los Departamentos más delicados del Estado, me obligan a solicitar de su reconocida bondad, las columnas de “La Tribuna” para la publicación de estas líneas y de la adjunta carta que hubiera preferido dejar reservada.

Para defender mi actuación podría exponer aquí los puntos de mira que siempre ha tenido en vista la Secretaría, pero pudiera creerse que exponía una nueva tesis obligado por los ataques recibidos.

La fecha de la citada carta es suficiente prueba de que mi criterio, bueno o malo, fue formado con anterioridad al injusto tole tole que ha le-

vantado esta cuestión; y que dicho criterio fue expuesto con toda la serenidad que siempre llevo en los asuntos del Estado.

Se verá que nunca intenté lesionar derechos existentes, fueran éstos bien o mal adquiridos, sino corregir un orden de cosas que no podía continuar sin lesionar los fueros de la justicia y sin comprometer el equilibrio de nuestros Presupuestos.

Repito que mi criterio puede ser errado, en todo o en parte, y que estoy, como siempre, listo a corregirlo ante los argumentos razonables que en su contra pudieran aducirse.

Desgraciadamente, no he tenido ocasión de leer argumentos de fuerza en pro de la persistencia de la ley de pensiones, tal como fue dictada. En lugar de éstos sí he leído tres o cuatro comunicados, en "La Nueva Prensa". Que sus autores carecían de razones pruébalo el hecho de que las suplieron con injurias que no sé ni quiero contestar.

Si los firmantes pertenecen al gremio de maestros pensionados, habré de hallar humana disculpa a su violencia en el temor de perder la pensión de que disfrutaban y en la falsa creencia de que yo pretendía arrebatarla, pero al mismo tiempo habré de lamentar que los encargados de impartir cultura a los educandos, que quienes deben ser modelos, para los ciudadanos, de cortesía y buenas maneras, no sepan conservar esas cualidades en los escritos que lanzan al público, cuando se creen obligados a defender lo que juzgan su derecho.

Que hubo exceso de defensa y sobra de falsos supuestos, se verá con la simple lectura de la siguiente carta:

"Nº 2765

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 17 de junio de 1926.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Educación Pública

S. D.

He leído, con todo detenimiento, su importante comunicación del 31 de mayo y si he demorado, contra mi costumbre su contestación débese a la misma importancia de sus conceptos, y, a la vacilación que en mi ánimo producía el no poder estar de acuerdo con el criterio de mi distinguido colega, respecto a la solución que desearía dar al problema de las pensiones.

Me alienta, al fin, para expresar mi disconformidad, el hecho de que Ud. mismo se sirve reconocer que no es posible aumentar la cantidad de ₡ 100,000.00 que destina el Presupuesto para el servicio de pensiones, "por ser esta suma bien considerable si se atiende a que existe un fondo creado para este mismo fin".

Es decir, ese fondo existía y era de regular importancia, pero fue agotado en poco más de un año, y hoy, sólo existen las rentas que se destinaron para crearlo, pero cuyo monto unido a los ₡ 100,000.00 que proporciona la Tesorería y a los ₡ 100,000.00 que produce (poco más o menos) el descuento del 5 % del sueldo de maestros, es muy inferior al monto de las pensiones acordadas hasta la fecha. Estas alcanzan a medio millón de colones, en números redondos, y, agrava la situación el hecho de que habrá de ir en aumento constante, porque rápidamente alcanzan los maestros las condiciones requeridas para entrar a gozar de la pensión.

Tal orden de cosas me movió a prevenir a mi distinguido colega del peligro inminente a que llegase en breve (ya ha llegado) el momento en que no existieran fondos para servir las pensiones.

Ud. se sirve consultarme respecto a un proyecto, por cuyo medio considera factible vencer la dificultad y hacer derivar, hacia el fondo de pensiones, nuevas rentas, suficientemente grandes para impedir que se agote en el futuro.

Esas entradas serían producidas por un recargo del 5 % sobre todo impuesto nacional o municipal.

Es indudable que si el poder contributivo de la Nación fuese ilimitadamente elástico, la fórmula propuesta nos daría lo necesario, no sólo para el fin que se busca, sino también para satisfacer cuantas necesidades sintiese la Administración Pública. Bastaría con aumentar el porcentaje para obtener los fondos que requieren las carreteras, el Muelle de Puntarenas y aun para cancelar toda la deuda del país. Expuesto, así, **grosso modo**, el arbitrio, se comprende a simple vista que no basta con aumentar la tarifa de un impuesto para hacer que este impuesto rinda el aumento que pudieran hacer prever los cálculos aritméticos.

Por regla general el aumento obtenido en esa forma es mucho menor de lo que la simple diferencia numérica del nuevo tanto por ciento hacía esperar, y, ocasiones hay en que el volumen total de la renta disminuye al hacerse más gravoso el impuesto. Esto se explica fácilmente, teniendo en cuenta que los fondos de que dispone el contribuyente son limitados, y que por lo tanto no puede tributar con mayor suma de la que representa el sobrante que le queda una vez llenas las necesidades de la vida.

Me dirá Ud., con razón, que Costa Rica no tributa el máximo de sus posibilidades. Así lo creo y por muy felices podemos darnos de que así sea, porque el límite de lo que se llama la **presión tributaria** es muy difícil de señalar y por esto mismo se corre grave riesgo de excederlo con incalculable perjuicio para la economía nacional. Entre nosotros es más grande ese riesgo por cuanto nuestro sistema tributario deriva su mayor volumen de los impuestos sobre el consumo; es decir, sobre los alimentos y el vestido. De manera, que en nuestro caso, ese 5 % vendría a gravar a toda la población, pero de un modo más pesado, a la mayor masa, esto es, a los más pobres.

Creo, por eso, que debemos esperar el aumento de las rentas públicas por el crecimiento de la riqueza y de la población; no, por el aumento o el recargo de los tributos.

Las entradas generales suman ₡ 25.000.000.00 al año. El 5 % produciría—en el falso supuesto de que no hubiese restricción en el consumo—la suma de ₡ 1.250.000.00— eso, por lo que toca a la parte fiscal, pero la proposición abarca también a los impuestos de todas las Municipalidades. Sinceramente he de confesar que no sé a cuánto suman las rentas municipales de toda la República, pero, sí sé que los Municipios se ven en serias dificultades para recaudar las sumas necesarias para atender a los servicios que les están encomendados. Sé que esa dificultad es tal que la simple ingerencia en el organismo tributario municipal de una renta del Estado: la Patente Nacional, les produce trastornos porque les impide o cuando menos les hace muy difícil la tarea de aumentar sus rentas. Y, eso que sólo se trata de un impuesto tan módico que apenas si produce medio millón de colones. Sé, además, que constantemente tiene que venir el Estado en ayuda de ellos, dispensándoles fuertes deudas o auxiliándolos con sus fondos o haciéndose cargo de servicios y compromisos que sólo a los Municipios corresponden.

Pero, supongamos que el 5 % recayendo sobre todas las rentas, fiscales y municipales, diera un par de millones de colones, ¿no es de temer que esa nueva imposición tributaria,—no destinada a fines reproductivos sino exclusivamente de consumo—resulte, en la práctica, bastante poderosa para dificultar el progreso económico del país?

Porque, conviene ver el problema en toda su extensión y con la serenidad necesaria para que consideraciones de índole humanitaria, no enturbien la clara visión de los factores. Es preciso reconocer que el aumento de pensiones concedidas en estos últimos meses, y las bases, ultra liberales de la ley respectiva, permiten asegurar que ese impuesto del 5 % será absorbido, inmediatamente, por la marea creciente de las pensiones, sin que reste nada, de la nueva renta, para invertir en la construcción de escuelas y provisión de útiles escolares que Ud. se sirve señalar.

Ahora bien, lo que actualmente gasta el Estado en pensiones, se eleva a la suma que dan las siguientes partidas:

Pensiones del Congreso	₡	225000 00
Pensiones de maestros y jubilaciones		500000 00
Pensiones de Registro Público, músicos y demás departamentos pensiones (aproximado)		75000 00
		<hr/>
Total	₡	800000 00
Producto esperado del nuevo impuesto del 5 %		1700000 00
		<hr/>
Total	₡	2500000 00

Esa suma representa el 10 % de las entradas normales del Erario. No conozco presupuesto de ningún país, de las posibilidades económicas de Costa Rica, que destine tan alto porcentaje para pensiones.

Mis temores suben de punto al considerar que todos los restantes empleados de la Administración Pública han de pugnar,—a mi ver con justicia—para que el Estado les asegure también las rentas que consideren suficientes para formar sus actuales o sus futuros fondos de pensiones.

¿No nos conducirá ese camino en el cual ahora estamos entrando, al endeudamiento constante del Estado? ¿No convertirá a Costa Rica en un inmenso asilo de necesitados en lugar del campo o del taller abierto a las actividades y energías productoras de riquezas que ambicionamos? Porque nada deprime tanto a los pueblos, nada les resta tantas energías, como la esperanza fundada en la munificencia inagotable del Estado.

Aun en la suposición de que la nueva renta propuesta no trajese ninguno de los males apuntados, no sería más conveniente emplearla en la satisfacción de tantas necesidades, como ambiciona satisfacer un país joven y que por lo tanto cuenta con escasos capitales para su desarrollo? Creo que sí; máxime si se tiene en cuenta que la inversión en carreteras, edificios públicos y demás obras públicas, no sólo favorecen a toda la comunidad y no especialmente a una clase determinada, sino que nos habilita, por la creación de nuevas riquezas, con la cual ir llenando con relativa holgura nuevas necesidades.

Salvo su más ilustrado parecer, el mío ve la solución del conflicto en una reforma a la Ley de Pensiones del Personal Docente, que calcula mejor las promesas que hace al personal en relación con los medios para satisfacerlas. Los lineamientos generales de la reforma podrían ser los siguientes:

1º—Edad mínima requerida para tener derecho a la pensión.

2º—Incapacidad para el correcto desempeño de sus funciones.

3º—Tarifa relacionada con la cuota con que contribuye el futuro pensionado.

4º—Contribución del Estado proporcional al tanto por ciento que de su sueldo apronta el empleado.

5º—Inalterabilidad de las pensiones concedidas hasta la fecha.

Tal vez esas condiciones aparezcan duras, pero no creo que el llegar a ser pensionado del Estado sea un desideratum, ya que la pensión envuelve en cierto modo, una declaratoria de incapacidad, y, por otra parte, no encuentro otra solución que la propuesta (la reforma a la Ley de Pensiones) para resolver el problema.

Sin embargo; mi parecer puede como todo juicio humano estar equivocado, y, por eso, desde ahora, lo someto al juicio de quienes, como mi ilustrado colega, atesoran mayores conocimientos.

Respecto al arbitrio que se sirve proponer para no interrumpir el pago de las pensiones, Ud. mismo al proponérmelo, se sirve reconocer que no está en las facultades de esta Secretaría el aceptarlo, sino, exclusivamente en las del Congreso a quien compete toda variación que afecte al Presupuesto.

Y, la utilización de las partidas destinadas a fines determinados en el Presupuesto, para fines diferentes, está terminantemente prohibida por nuestra ley fiscal en los términos precisos que así dicta el artículo V, inciso 4º, "En ningún caso podrá traspasarse los créditos de un capítulo a los gastos de un capítulo diferente", y en el inciso 5º, "Los remanentes de créditos que resulten en los capítulos de personal quedarán desde luego anulados, sin que se pueda disponer de ellos para otras obligaciones".

Para terminar, señor Secretario, debo manifestarle que tal vez por excesiva sujeción a principios técnicos no puedo ver con simpatía el señalamiento de rentas especiales para llenar determinadas necesidades. Tal procedimiento rompe con la unidad del Presupuesto, e impide o dificulta en extremo que el Soberano se dé cuenta de lo que cuesta satisfacer dichas necesidades.

Tal sucede hoy con la Ley de Pensiones. El Congreso sólo sabe de los \$ 100,000.00 que asigna en el Presupuesto, pero ignora el monto de las otras rentas que pasan a engrosar el fondo de pensiones. Los maestros, por su parte, creen que ese fondo está (mejor dicho estaba) formado exclusivamente por sus economías, o sea por el 5 % de sus sueldos, y, el público—como ha podido ver Ud. por los periódicos—no se da cuenta de que cuatro veces el monto de esas economías se invirtieron en pagar las pensiones y, así supone que el Ejecutivo dispuso del fondo para fines distintos.

Por todo ello creo conveniente que al reformarse la Ley Pensiones (si a esto llegamos) se prescinda de señalar rentas determinadas para dicho fondo y se indique, francamente en el presupuesto anual la cuota con que deba contribuir el Estado.

De nuevo recurro a su bondad para que excuse con la demasiada extensión de esta carta una disconformidad de pareceres con un compañero de Gabinete digno de todo el respeto y consideración que se complace en tributarle su muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell"

Anticipo a Ud. mis agradecimientos y me complazco en repetirme su muy atento servidor,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 30 de junio de 1926.

Señor Presidente de la República

S. D.

Estimado señor Presidente:

En relación con el memorial de los señores Gallegos Hnos., referente al aforo del betún, tengo el honor de exponerle lo siguiente:

Los petentes desean que se eleve el aforo del betún extranjero como medida de protección para la elaboración nacional.

Eso parece significar que el betún importado, a pesar del recargo de fletes, aduana, utilidad del importador, etc., hace competencia victoriosa al fabricado aquí, y que, por lo tanto, se quiere alzar los derechos para que así, resultando más elevado el costo del importado puede venderse el nacional más caro de lo que hoy se vende. También puede suceder que la competencia se deba a la mejor calidad o presentación del extranjero.

Pero, en cuanto a calidad he tenido muestras del nacional y no me parece inferior al importado. Su presentación es también muy comercial. Y en cuanto a precio los fabricantes afirman que no lo subirán aunque se les conceda la protección aduanera que solicitan. Si esto último fuera así, ello significaría que el precio actual, regulado por la competencia del betún extranjero, les deja utilidad y en tal caso no comprendo para qué requieren más fuerte protección aduanera.

No soy partidario de un proteccionismo exagerado que hace vivir industrias que no tienen vida propia, a costa de los consumidores y a costa de las entradas de aduana.

Me temo que la del betún esté en este caso, por cuanto necesita importar casi toda la materia prima de que se fabrica, y que por tal motivo el margen de utilidad que deja a los fabricantes es demasiado pequeño en relación con el pequeño consumo que permite nuestra corta población.

Si en esas condiciones, el betún fabricado aquí, lucha con desventaja, peor le ha de suceder al presentar en una plaza neutral, donde habría de luchar en igual pie que el de otras procedencias. Por lo tanto no se puede lógicamente esperar, que nuestro betún se convierta en artículo de exportación. Bien le irá con que llegue a dominar esta plaza, gracias a la protección aduanera.

La maquinaria, para toda industria nueva, es enteramente libre. Por lo tanto si una industria cualquiera dispone de materia prima nacional, se encuentra en mejores condiciones para competir que la extranjera, pues no ha de soportar fletes, derechos, altos jornales, beneficio de los exportadores, intermediarios, etc.

La de betún tendrá que importar casi toda la materia prima, incluso los envases.

Como material nacional, únicamente podrá emplear la cera animal, y no creo que sea la de esa clase sino la vegetal (carnauba y otras) la más conveniente.

Los otros materiales, aguarrás, deodorizantes y colorantes no los producimos aquí, y hemos de tardar en producir algunos de ellos por cuanto lo limitado del consumo no permitiría una fabricación económica.

En cuanto a la atribución del Gobierno para fijar o variar aforos, está limitada a los casos en que no existe aforo especial para determinado artículo o en que hay dificultades en la aplicación del arancel o en que se trate de abaratar algún producto, no cuando lo que se pretende es encarecerlo.

El betún no figura en la partida 132 como, erradamente, dicen los solicitantes, sino en la partida 6 del arancel donde se especifica, clara y determinadamente, con ese título: "Betunes para calzado y cocinas, ₡ 0.40".

No veo cómo podríamos pasarlo a la partida 135 que grava con ₡ 2.00 ciertas drogas y artículos de farmacia.

De modo, señor Presidente, que la protección en la forma pedida, pesaría sobre los consumidores y sobre el fisco, o habría de resultar inútil.

Siento que esto sea así, porque me constan los esfuerzos de los señores Gallegos y desearía que se les pudiese ayudar.

Tal vez se podría hacer de modo que dicha protección sólo pesara sobre el Fisco, rebajando los derechos de importación de los artículos que se usan para la fabricación del betún, especialmente la hoja de lata para la fabricación de envases.

Podríamos también solicitar del Congreso una ley que exonere de impuesto fiscal y municipal a toda industria nueva, durante tres, cuatro o cinco años. Tal vez esa sería una protección más real y que no podría levantar grito de comerciantes ni de consumidores.

Eso es lo que Ud. se servirá resolver para mandar en consecuencia a su atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 2984

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 1º. de julio de 1926.

Señor don Octavio Muñoz V.,

Presidente de la Asociación
de Comerciantes del Mercado

Pte.

He tenido el placer de recibir su atenta carta del 29 de junio último en la que se sirve comunicarme que está de mi parte la simpatía de la estimable Asociación de Comerciantes del Mercado, por mi actuación en el asunto de las pensiones del Magisterio, que en estos días tanto interés ha despertado entre quienes pueden ser afectados por la solución que tenga el problema.

Por el digno medio de Ud. rindo a esa Asociación mis agradecimientos por su apoyo moral en estas circunstancias en que no he terciado en contra de nadie, sino en favor de todos.

El respeto por los derechos y el aprecio por los merecimientos de todos los intereses en el caso, me hacen aspirar a que la justicia que se haga no deje de serlo, porque lleve la mácula de la falta de equidad.

Con las seguridades de mi más distinguido aprecio soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 13 de julio de 1926.

Señor Subsecretario de
Higiene y Salud Pública

S. D.

Estimado señor Subsecretario:

Ruégole perdonar la tardanza con que contesto su atenta del 6 del corriente, pero en obsequio a las altruistas intenciones de U. en pro de nuestros enfermos de malaria, he debido recabar precios de las drogas que Ud. desearía liberar de derechos, con el fin de saber en qué proporción abarataba los artículos la medida propuesta por Ud. y cuánta era al mismo tiempo la entrada que se le mermaría al Fisco.

Por supuesto, que esta última parte la considero muy secundaria ante el interés supremo de proteger la vida y la salud de los habitantes.

En este caso el Estado no tendría ni que pensar en reemplazar la renta suprimida (derechos sobre las sales de quinina) porque los derechos actuales son excesivamente módicos, teniendo en cuenta el alto valor de la mercadería.

En efecto, apenas se reduciría la entrada aduanera en unos dos mil colones, ya que no llega a 2,000 kilos la cantidad introducida y ya que el aforo es apenas de ₡ 1.20 por kilo.

Sólo restaría por contemplar, la suma en que la supresión de ese derecho rebajaría el costo de importación del artículo.

A dos de las más afamadas farmacias de la capital, que son también de las que más importan, solicité el valor principal de las tres sales de quinina, y de sus datos copio los siguientes valores:

Sulfatò de quinina	\$ 14.11 kilo
Bromhidrato de quinina	17.64 "
Clohidrato de quinina	17.64 "

como precios de mayoreo en el exterior.

Así, resulta, tomando cantidades redondas para hacer un solo cálculo, que el valor de esos artículos, sin ningún derecho, sería puesto en Costa Rica de unos sesenta y cinco colones el kilo, y con derechos de sesenta y seis colones veinte céntimos.

De manera que la supresión de los derechos no rebajaría el artículo ni en 2% de su costo. Estos artículos son comprados por el doliente, en pequeñísimas cantidades y no por centenares de colones.

Qué rebaja le haría el vendedor al que comprase cincuenta céntimos o un colón de esas sales? Todo lo más le deduciría un céntimo en el medio colón y dos céntimos en el colón.

Ahora bien: en el comercio de detalle esas pequeñísimas fracciones en el costo son redondeadas, por el vendedor, o no son tomadas en cuenta, por su escasísimo valor.

En resumen: la liberación que Ud. se sirve proponerme, restaría unos ₡ 2,000.00 al Fisco, suma muy corta en realidad, pero que no beneficiaría en nada a la clase que Ud. pretende, con muy justas aspiraciones, beneficiar.

Por eso, precisamente, porque no se obtendrían los benéficos resultados que constituye el único propósito de la Subsecretaría de Higiene, he de rogarle encarecidamente, se sirva considerar mi desconformidad con la liberación propuesta.

Soy de Ud., con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

CIRCULAR

Nº. 3205

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 14 de julio de 1926.

Señores Administrador de Aduana y
Jefe del Departamento de Paquetes Postales

S. D.

Esta Secretaría, en vista de que son cada vez más frecuentes los errores de aforo y demás, en que incurren los Alcaldes al liquidar las pólizas que ha de recibir la Contaduría Mayor para su revisión, y a fin de reducir una deficiencia que, como ésa, puede redundar en grave perjuicio del Fisco, ha resuelto que, a partir de esta fecha, todo Alcaide que por tres veces incurra en errores, queda incurso en una multa equivalente al diez por ciento de su sueldo mensual.

Se considerará también como error, toda omisión de algún dato necesario para el control, como la del nombre del vapor o la fecha de su arribo.

En igual forma se servirá Ud. proceder con el empleado que se encargue de confrontar los pedimentos de desalmacenaje con el manifiesto de embarque, para los efectos de los bodegajes.

A la tercera multa impuesta por ese motivo, será considerado el Alcaide como incapaz para el desempeño de su puesto y se servirá Ud. pedirle la renuncia.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº. 3240

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 17 de julio de 1926.

Señor Diputado don Jorge Zeledón

P.

Estimado señor:

El comentario que le ha sugerido a Ud. uno de los artículos que vengo publicando me ha producido dos contrarios sentimientos.

Uno de satisfacción, puesto que esos escritos, que sólo traducen mi empeño en hacer pensar a nuestros conciudadanos y en interesar a todos en los asuntos de nuestra vida económica, han encontrado lectores de su categoría, que alimentan ideales de progreso y cultura para Costa Rica.

Otro, de pesar, al cerciorarme, una vez más, de mi deficiencia para la tarea impresa, ya que no he sabido explicarme y he dado lugar con mis enrevesados escritos a que Ud. leyera en ellos un ataque a su proyecto, sobre abonos y un desconocimiento, por mi parte, de las ventajas del empleo de fertilizantes.

Consuélame algo, la idea de que a la falta de claridad original del párrafo en cuestión, se unió la descuidada corrección de la imprenta, cosa esta última, muy de extrañar, por el cuidado que siempre ha tenido "La Tribuna" en la corrección de pruebas, especialmente con las de mis pobres artículos.

Forzoso es, por lo tanto, que para la mejor inteligencia de mi explicación, transcriba el párrafo incriminado. Así lo hago a continuación:

"Se habla de que nuestras tierras necesitan abonos y se hacen esfuerzos para ponerlos al alcance del agricultor con fuerte gravamen para el Estado. Así será para algunas tierras; para las cultivadas desde hace muchos años; en general, para las situadas alrededor de las capitales; pero no para la inmensa extensión de nuestro territorio, compuesto de tierras cercanas, ya cultivadas, que tienen altísimo valor. Pertenecen a los ricos, y sólo los ricos propietarios pueden adquirirlas. Son éstos, también, los agricultores más ilustrados. Conocen el empleo de los abonos y tienen medios para adquirirlos. Tal vez diga una herejía al externar este pensamiento: *me parece tan fuera de propósito que el Estado pretenda enseñarles el cultivo que los ha enriquecido, como que se crea obligado a regalarles abonos, que están capacitados para adquirir por sí mismos.* En realidad, el abono que necesita la mayor parte de nuestros terrenos es de dos clases: *capital a largo plazo y vías de comunicación*".

No es posible ver en él un ataque a su proyecto para destinar ₡ 100,000.00 para fertilizantes, ni mucho menos un desconocimiento de los beneficios del abono. Lo primero es tanto más imposible por cuanto he de confesar que todavía no había tenido lugar de leer el proyecto referido.

Desde hace algunos años viene el Estado gastando sumas en la importación de abonos, para vender a menos del costo a los agricultores. De ese sacrificio sólo aprovechan los agricultores ricos e ilustrados que aun, sin la ingerencia del Estado, abonan sus tierras, por la cuenta que les tiene. Más aún esos mismos agricultores—lo sé por propia experiencia—no aceptan siempre la clase de abonos traídos por el Gobierno. Prefieren atenerse a las calidades que están acostumbrados a usar. Siguen, procediendo así, el consejo de su propia experiencia.

Más aún, me consta que en la extensión lograda en la aplicación de abonos, tienen más parte los mismos agricultores que el Estado. Varios cafetaleros beneficiadores no sólo importan los abonos para sus tierras, sino que traen mayor cantidad, para cederla al costo, sin interés y a largo plazo, a los cultivadores que les entregan el café.

En una de las fincas administradas por don Aurelio Güell, este competente perito agrícola, enseña él mismo y sobre el terreno del interesado, la manera de aplicar el abono. Predica con el ejemplo y con la palabra, porque enseña a los agricultores retardados los efectos que en la finca que administra ha producido el fertilizante.

Cree Ud., mi estimado señor, que esos agricultores ricos e ilustrados, reciben una protección insustituible con la importación de abonos por cuenta del Estado? El propio interés de ellos, no los impulsará a seguir empleando los abonos, aun cuando el Estado no los importe? O es que se puede suponer que carecen de medios para comprarlos?

Donde pueda actuar el interés privado, que es el más poderoso de los móviles económicos, no debe intervenir el Gobierno.

Esto, por una parte, y por otra: todo sacrificio del Erario debe procurarse que beneficie al mayor número posible, que proteja a los que necesiten esa pro-

tección, y que no redunde, prácticamente, en auxilio de quienes lejos de necesitarlo pueden otorgarlo.

Puedo estar equivocado en este modo de pensar, pero me excusa la sinceridad, y apoyado en ella, puedo repetirle que no tuve el pensamiento de atacar un proyecto que no conocía; que de todos modos, pienso que el esfuerzo realizado, hasta la fecha, por el Erario, trayendo abonos, no ha respondido en sus resultados a lo que se esperaba; que si el Estado tiene la obligación de atender a quienes no se pueden atender por sí mismos, no debe convertir la protección en favor hacia quienes pueden valerse por sí mismos y, finalmente, que todo esto, en junto, no significa que sea enemigo de los fertilizantes, y mucho menos que haya tenido la idea de molestar, en lo más mínimo, las actividades de un diputado, como Ud., de quien tengo a honra suscribirme muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 3247

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 20 de julio de 1926.

Señores Administrador de Aduana y
Jefe del Departamento de Paquetes Postales

S. D.

La circular Nº. 3205 de esta Secretaría, de fecha 14 del mes en curso, que tiende a reducir los errores de aforo y liquidación, sólo se refirió a los Alcaldes y a los empleados encargados de la confrontación de los pedimentos de desalmacenaje con los manifiestos de embarque.

Como la función de los Alcaldes es solamente la de aplicar el aforo, y la liquidación de éste toca a los Contadores, es lógico y natural que la sanción recaiga también sobre estos últimos.

En consecuencia, sírvase Ud. tener por adicionada la referida circular, en el sentido que ella se hace extensiva a los Contadores y sus Auxiliares.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº. 3350

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 24 de julio de 1926.

Señor Administrador de "La Nueva Prensa"

Pte.

Estimado señor:

He de agradecerle su carta referente a la muerte de García Flamenco, el maestro insigne, espejo de patriotismo, modelo de ciudadanos y ejemplo de caballeros, porque ella me da ocasión para contribuir a desvanecer una leyenda que perjudica el buen nombre de nuestra patria sin aumentar en un ápice la gigantesca estatura del defensor de nuestras libertades públicas.

La hoja suelta a que Ud. se refiere era mía; llevaba como acápite un telegrama del jefe de los revolucionarios, don Julio Acosta, que relatava el trágico fin del maestro, y rebotaba indignación por el cobarde y cruel martirio infligido al soldado vencido y amargura por la irreparable pérdida de un amigo leal, cuyas altas condiciones morales pude apreciar desde mucho antes de su llegada a Costa Rica.

La procedencia de la noticia no me permitía dudar de su veracidad, y fue sólo tres años más tarde que oí de labios del Presidente Acosta el relato de los hechos tal como habían podido ser comprobados.

El señor Acosta no había sido testigo presencial de ese triste episodio. Su telegrama traducía una versión interesada, de aquellos días, que él había recogido de buena fe y que le produjo la indignación natural. Más tarde pudo comprobar su falsedad.

Por mi parte, puedo asegurarle que pocas satisfacciones he tenido en mi vida tan grandes, como la de ver destruida esa leyenda.

No; los patillos del Gobierno no eran asesinos. Seguían una pésima causa, a nuestros ojos, pero ellos estaban en la creencia de que defendían a su patria y procedieron como les aconsejaba su conciencia. Y en cuanto a bravura y abnegación, supieron competir con los revolucionarios.

Al fin ticos, unos y otros.

Quedo del señor Administrador muy atento y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº. 3428

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 28 de julio de 1926.

Señor Doctor don Abraham Rodríguez Salas

Pte.

Mi estimado señor Diputado:

He leído con la debida atención su proyecto para construir la carretera Grecia-Naranjo-Villa Quesada, y no puedo menos de alabar el entusiasmo de Ud. por una obra de tan innegable utilidad.

He de sentir, sin embargo, que al reconocimiento de la bondad del objeto no pueda añadir la aprobación de los medios para llevarlo a cabo.

Usted me pide que le manifieste abiertamente mi opinión. Esa es la forma en que debe solicitar opiniones todo diputado como Ud., que no persiga más intereses que los de la nación. Y es también la forma en que debe responder todo ciudadano y con mayor razón todo funcionario: con claridad y sin reservas de ninguna clase.

Así me obliga a proceder mi cariño por el país y el deseo de corresponder a la misma sinceridad que me plazco en reconocerle.

Creo inútil adelantar, que mi criterio, por honrado que sea, es falible, y que por consiguiente, existirán razones que priven sobre las mías, ya sea por mejor estudio del asunto, ya sea porque mis puntos de mira están limitados, en cierto modo, por la necesidad de contemplar, como primordiales, los intereses de la Hacienda Pública.

Le repito que ninguna de mis observaciones resta, en lo más mínimo, nada de su bondad a la intención y a la finalidad de su proyecto.

Pero, en un país nuevo como el nuestro, son innumerables las necesidades y las mejoras que claman por ser satisfechas o realizadas. Esto es innegable. También lo es, la imposibilidad en que estamos de emprenderlas todas a la par.

Que son muchas las obras de progreso que debiéramos realizar, lo prueba el hecho de que ni uno solo de sus 42 compañeros se vería apurado para presentar otros 42 proyectos sobre obras públicas de utilidad reconocida.

Pero, podríamos llevarlas a cabo todas ellas? Es tal la potencialidad económica del país que nos permita satisfacer inmediatamente todas nuestras ansias de progreso?

Es indudable que Ud. mismo habrá contestado negativamente estas preguntas y de esa contestación habrá deducido *la imperiosa necesidad de establecer un orden de prelación en las obras nacionales, basado en la urgencia y factibilidad*, ya que no es posible iniciarlas todas a un tiempo sin condenarlas todas al fracaso.

Limitándonos al punto de las carreteras, creo que debe preceder a su construcción la fijación de un plan seriamente meditado, que estudie una red de comunicaciones y que permita ir las desarrollando en forma armónica, para evitar duplicación de gastos; en forma científicamente económica, para no invertir en una carretera mayor capital ni trabajo del que requiere el servicio que ha de prestar, y en forma previsora para asegurar la conservación de la carretera construida.

En este último punto, nosotros hemos procedido con poca o ninguna previsión. Construimos caminos y una vez construidos los abandonamos hasta que el transcurso de un par de inviernos nos obliga a rehacer todo el trabajo, construyendo de nuevo la misma carretera. De este modo estamos haciendo el inútil trabajo de las Danaides con su tonel. Porque no calculamos al hacer una carretera, que al mismo tiempo que los fondos para su construcción, tenemos que calcular y disponer los necesarios para su conservación.

Estas son generalidades que su reconocida cortesía le inducirá a perdonarme, si no le indujera a ello la relación que tiene con su proyecto.

Cuál es el valor de su realización? Recuerdo que Ud. se sirvió decirme que unos $\text{C} 800,000$, es decir, casi un millón.

Nuestro Ministro de Fomento dirá a Ud. lo difícil, por no decir, lo imposible que resulta el fijar un presupuesto de cualquier obra pública. En carreteras es aún más difícil, porque todo el subsuelo no es de igual naturaleza, ni es igual lo accidentado del trecho, ni se dispone en todo su recorrido de los mismos materiales. Lo único que resulta seguro es que la obra siempre resulta mucho más cara de lo que se presupuestó. Alguien me dijo que para cubrir el trayecto que ha de seguir la carretera intentada, calculando puentes, rellenos y demás, será necesario disponer de unos dos millones de colones.

Los arbitrios que señala el proyecto no me parecen todos aconsejables. El más fuerte de ellos es el que grava el café con $\text{C} 2.00$ por quintal. Ese artículo está ya gravado con $\text{C} 6.00$ y una ley del Congreso le asegura que no sufrirá ningún otro impuesto.

Otro, imponer un gravamen de $\text{C} 2.00$ a cada cabeza de ganado. Mi criterio es opuesto a todo impuesto que sólo recaiga sobre los artículos de una localidad. Esa forma, de generalizarse, nos conducirá al restablecimiento de las aduanas entre provincia y provincia, o sea el condenado sistema de los octroi, que divide a una nación en fracciones por medio de barreras aduaneras.

Tampoco me es fácil convenir con el sistema de rentas especiales destinadas a determinado objeto, porque ese sistema rompe la unidad de Caja del Presupuesto y deja ignorante a la comunidad del monto cierto de las erogaciones.

Nos hacemos la ilusión, cuando recargamos algún impuesto o establecemos otro nuevo, de que el total de las rentas aumentará en la misma cantidad que hace esperar el monto del recargo o del nuevo impuesto. La práctica viene,

en seguida, a decirnos que muchas veces la recaudación del recargo o del nuevo impuesto se ha obtenido, pero, en esa misma suma o en más, ha disminuido el monto total de los ingresos. Esto, como usted sabe, tiene su explicación en el limitado poder del contribuyente.

Por eso, es mi parecer, que toda erogación debe decretarse a cargo de las rentas generales y figurar por consiguiente en el Presupuesto. Así, el país y el Congreso saben, a ciencia cierta, cuánto nos cuesta cada obra y cada servicio, y los diputados tienen también, siguiendo ese procedimiento, la seguridad de que la erogación cae dentro de las posibilidades fiscales.

El recurso de los ₡ 0.75 por cada hectárea de terreno que habilite la carretera sí está, según mi criterio, dentro de las sanas normas económicas y de acuerdo con los dictados de la justicia, lo mismo que el de ₡ 0.05 por cada metro lineal de los terrenos que dan frente a la carretera, pero ambos recursos se me antojan muy pobres en comparación con el costo probable de la obra.

Espero, señor Diputado, que su alto criterio le impedirá mirar con resentimiento la disparidad que pudiese haber entre su modo de pensar y el de su muy Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº. 3355

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 5 de agosto de 1926.

Señor Presidente de la República

S. D.

Estimado señor Presidente:

En relación con el escrito de don Felipe Gallegos, del 18 de julio, que tuvo Ud. la bondad de remitirme para su consideración, me refiero de nuevo al que sobre ese mismo asunto tuve la honra de someter al superior criterio de Ud.

A lo expuesto, en mi citado, tengo que añadir que la importación de betún para calzado sólo asciende a una cantidad que no excede de doce mil dólares anuales.

Esa importación no viene de una sola marca ni siquiera de un solo país, como demuestra la siguiente estadística del año 1923:

Estados Unidos	Kilos 28844	₡ 38277 00
Inglaterra	" 2689	3547 00
Alemania	" 7138	3681 00
Otros países	" 767	2123 00
Totales	Kilos 39438	₡ 47628 00

Pero, dando de barato, que uná sola fábrica exportadora surtiese a Costa Rica, cabe suponer que para obtener un mercado tan limitado que apenas le permitiría una venta de \$ 1,000.00 mensuales (acaparando toda la venta), esa fábrica emprendiese una lucha de precios, por el simple intento de arruinar a un fabricante nacional?

Eso se hace, y se ha hecho, con artículos de extensa venta y se hace para dominar un mercado grande que abarca no a una sola de las importantes plazas consumidoras, sino a un grupo de ellas. Tal sucedió con el trust del acero, para dominar el comercio de toda Europa. Porque también es necesario, para emplear ese procedimiento, que el artículo esté monopolizado por un corto número de productores, cosa que está muy lejos de suceder con el betún, cuya fabricación es universal.

Precisa, pues, descartar el argumento de que los fabricantes extranjeros pudieran establecer una competencia ruinosa, vendiendo a pérdida, con el fin de quedarse después como dueños absolutos del mercado, y que por lo tanto, debemos elevar el aforo, excesivamente, para imposibilitarles ese fin.

Insisto en el hecho de que una industria que necesita, para vivir en su propio país, la protección oficial del aforo, no siéndole suficiente protección la que se deriva de los fletes y demás gastos que ha de soportar la extranjera para venir a combatirla en su propio mercado, mal podrá pretender competir en una plaza neutral, donde la protección natural de los fletes se le ha de convertir en gravamen.

Por ese motivo general no me es posible creer que los esfuerzos de los señores Gallegos lleguen a convertir su artículo en materia de exportación. Será siempre un producto para el mercado interno, porque las materias primas que usa (hasta los envases) son materia prima extranjera, y las ha de recibir a un precio más alto del que pagan por ellas los fabricantes extranjeros.

El señor Presidente conoce mi repugnancia a usar el arancel como factor proteccionista; creo, que sólo debe servirnos como mecanismo fiscal, porque todo aforo proteccionista, o sirve para proteger una determinada industria o es incapaz para lograrlo. Si lo primero, la protección se traduce en un gravamen de los consumidores en beneficio de un pequeñísimo grupo. Si la protección resulta inútil, entonces el aforo se convierte en gravamen, exclusivamente fiscal, que ha de pagar el consumidor siempre, limitando muchas veces el consumo por el recargo consiguiente en el precio del artículo.

No pretendo que esta convicción mía, aunque haya nacido en el aula, sea considerada como el Évangelio, ni mucho menos, pero Ud. se digna pedirme que considere los argumentos del señor Gallegos y es mi deber hacerlo con toda sinceridad.

Después de esto, a mí Jefe le toca resolver y ordenarme, en la seguridad de que siempre he de considerar sus decisiones como las mejores.

En cuanto a lo de que el Gobierno está facultado para elevar un aforo, ya expuse en mi anterior que ese no es mi criterio. Elevar un aforo significa aumentar un tributo y sólo el Congreso es quien puede, a mi ver, aumentar la carga del contribuyente.

Ninguno de los casos que cita el señor Gallegos abona su manera opuesta de pensar; porque en ninguno de ellos se elevó el tributo sino que se redujo al reducir el aforo, en beneficio del consumidor. En la mayoría de los decretos y resoluciones de Aduana, la Secretaría no ha hecho otra cosa que interpretar casos dudosos del arancel, y siempre se ha inspirado en criterio liberal para esas interpretaciones.

Pero Ud., señor Presidente, sabe por lo mucho que lo importuno en demanda de luces cada vez que tropiezo con algún asunto de orden legal, mi deficiencia en ese orden, y perdonará si estoy equivocado al creer que la facultad del Ejecutivo, en materia arancelaria, no puede extenderse hasta decretar el aumento del arancel. En todo caso, corregiré el error, procediendo como se sirva ordenar el señor Presidente, de quien tengo la honra de ser, con toda consideración y estima, muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 17 de agosto de 1926.

Señor Secretario del Banco Nacional de Seguros

S. D.

Señor:

Con su atenta del 13 del corriente recibí la Tarifa de Honorarios Médicos para el Departamento de Accidentes del Trabajo.

Creo inútil manifestarle que no estoy capacitado para valorar el trabajo ni para justipreciar las utilidades de un profesional, pero, al mismo tiempo, debo suplicarle se sirva presentar al estudio de la Directiva las siguientes consideraciones de índole general, por si las juzga atendibles.

Las leyes de accidentes del trabajo representan un esfuerzo social para mejorar la condición de las clases humildes. Suponen sacrificios pecuniarios para el Estado y para los patrones. Esos sacrificios pesan, como es natural, de un modo más fuerte sobre las pequeñas industrias y sobre los pequeños patrones. Como significan, también, un mayor sacrificio para las pequeñas naciones como la nuestra.

Toda idea de lucro, por lo tanto, debe estar descartada del funcionamiento de esas leyes, y sustituida por un amplio espíritu de cooperación por parte del Estado y de los diversos elementos que han de contribuir a su realización. Ha de resaltar, aquí, el desprendimiento por parte de las clases privilegiadas.

Entre éstas cuento las de los médicos, para quienes la profesión debe constituir no sólo un medio de vida sino también una vocación de altísimo significado social.

De conformidad con estos principios, se comprenderá que la tarifa de servicios médicos debe ser lo más reducida posible, para no hacer naufragar, a la salida, la barca que conduce nuestras esperanzas de reformas sociales.

Me parece, por lo dicho, que la tarifa propuesta no contempla, suficientemente, la necesidad de establecer el seguro de accidentes sobre las bases más económicas posibles, pero, como ya expresé al principio, no me creo competente para juzgar el precio de los servicios médicos y, así, mis observaciones no significan una repulsa absoluta de la tarifa, sino, simplemente, una invitación a un nuevo esfuerzo para obtener algunas reducciones.

Aprovecho la ocasión, señor Secretario, para transmitir a los señores de la Directiva, por el digno medio de Ud., las seguridades de mi más distinguida consideración.

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 17 de agosto de 1926.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exteriores

S. D.

Señor Secretario:

Tengo el honor de referirme a su atenta 3 del corriente, por medio de la cual se sirve Ud. transcribirme la nota del señor Ministro de Cuba referente a la celebración de un tratado comercial, entre aquella República y la nuestra, sobre el cual desea Ud. conocer la opinión de esta Secretaría.

No creo necesario ponderar la conveniencia de establecer un sólido intercambio entre ambos países, pues es conocida de Ud. la tendencia de nuestro Jefe hacia la liberación del mayor número posible de los artículos de exportación.

Esa tendencia ha sido de tal modo sostenida que—suponiendo que la Cámara acepte el proyecto de liberación del manganeso, caucho y plata—no quedarán más artículos gravados que el café, los bananos, maderas y cueros de cuantos forman la lista de artículos exportables.

En cuanto a las mercaderías de importación, nuestro arancel no es exagerado. Sólo grava, fuertemente, algunos artículos de lujo, y otros, en menor número, que sufren recargos aduaneros destinados al servicio de determinadas deudas.

En general, el arancel tiene un carácter fiscal predominante sobre el económico, ya que las entradas aduaneras constituyen el principal renglón de las entradas del Erario.

Sabido esto, convendrá Ud. en lo difícil que sería el poder considerar cualquier disposición que trajese alguna merma sensible en la renta aduanera.

Cualquier contrato comercial, a base de rebajas aduaneras, con una nación determinada, nos obligaría, ipso facto, a conceder esas mismas rebajas a España, Estados Unidos e Inglaterra, con quienes tenemos tratados vigentes que aseguran a esas naciones el derecho de la nación más favorecida.

Siendo esto así, no existiría ninguna ventaja para Cuba, en una reducción que al ser extendida a otros países mantendría el mismo pie de competencia actualmente existente. No tendrían los artículos cubanos ningún favor que no tuvieran también los artículos similares de las tres naciones indicadas.

De modo que el tratado no tendría otro resultado práctico que el de mermar nuestras entradas aduaneras. Esto de un modo general. Pero el caso particular que nos ocupa, precisa considerar, además, las siguientes circunstancias derivadas de la clase de exportación de ambas naciones.

Artículos cubanos.—Los artículos cubanos que podría remitirnos Cuba, son: el *alcohol*, que constituye un monopolio del Estado, y el cual elabora nuestra Fábrica utilizando la materia prima del país. Sólo en casos extraordinarios, de producción deficiente, importamos alcohol, y en esos casos, lo hemos traído casi siempre, de Cuba, para surtir la región del Atlántico y de las otras repúblicas de Centro América, para la región del Pacífico.

El tabaco está gravado con derechos algo fuertes, en parte para proteger el tabaco nacional y en parte por recargos cuyo producto garantiza el servicio de

ciertas deudas. A pesar de tan fuertes derechos, importamos de Cuba las clases finas de tabaco elaborado que pide el consumo.

Artículos de perfumería.—Estos tendrían que sostener la competencia—en igualdad de condiciones a causa de los tratados—con los procedentes de Estados Unidos, Inglaterra y España. Otro tanto pasaría con las frutas en conserva y demás productos menores de la industria cubana.

Veamos ahora los nuestros: el café, el banano y el cacao que exportamos a Estados Unidos y a Inglaterra, entran libres en dichas dos naciones. Nuestra producción, en esos dos renglones, podría triplicar sin que a pesar de eso nos fuera dable abarrotar a dichos mercados, especialmente el de Inglaterra, que nos sirve de intermediario para la venta de nuestro café con las demás plazas de Europa.

Por otra parte, debo manifestarle que desde su origen como nación independiente, Costa Rica sólo ha tenido una tarifa de Aduanas, uniforme e igual para todas las naciones. Es un criterio que ha sostenido constantemente, con una sola excepción que Ud. conoce. Me refiero al libre cambio que por espíritu centroamericanista decretó el Congreso de 1920 para los productos centroamericanos. Esa protección aduanera tuvo que ser derogada porque tropezaba con los tratados celebrados con las demás naciones a que antes me he referido.

Su ilustrado criterio habrá de comprender que las consideraciones expuestas sólo contemplan el punto de vista, fácil y económico, que corresponde a esta Secretaría, y con las protestas de mi consideración y estima, tengo el honor de suscribirme de Ud. muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 3762

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 18 de agosto de 1926.

Señor Doctor don Carlos Pupo

Pte.

Mi querido doctor:

Valido de su cortés iniciativa he de permitirle entretenerle sobre nuestro Banco de Seguros.

Mucho antes lo hubiera hecho, a no detenerme el temor de que Ud. o sus dignos compañeros de directiva juzgaran como intromisión oficiosa lo que sólo es un vivo deseo de cooperar con Uds. para el mejor éxito de lo que Ud. se sirve llamar mi criatura.

En realidad, el Banco sólo es criatura mía por la presentación de la ley, pero Uds. que lo han de criar, velando por su vida en la época más delicada, serán sus verdaderos padres si logran, como espero, convertir al muchacho en un hombre hecho y derecho.

Les envidio—en el buen sentido de la expresión—esa noble tarea y aprovecho la oportunidad que Ud. me da para asociarme a ella, por medio de estas ligeras observaciones que la más clara inteligencia de Ud. sabrá desarrollar convenientemente y mejorarlas en el grado necesario para que merezcan ser tenidas en cuenta por la Directiva.

Y dando de mano a mayores preámbulos, paso a exponerlas, con la mayor brevedad posible.

Seguro de vida.—Esté es el ramo de mayor importancia social. El de incendio es impuesto por condiciones de los negocios. Su base es de índole más

fuertemente mercantil, pero el seguro sobre la vida, desarrolla el espíritu de previsión, los sentimientos altruistas y procura la solidez de los hogares. Más aún, tiene excepcional influencia en la formación de los buenos ciudadanos, porque síndica a los asegurados en la Institución del Estado con la suerte del mismo Estado. Al extenderse esa clase de seguros, obligará a los Poderes Públicos a preocuparse, cada vez más, por las condiciones higiénicas del país.

Estas y otras consideraciones parecerían indicar al Banco la necesidad de procurar la extensión del seguro de vida, lo más que fuere posible.

Ahora bien, Ud. había notado que a pesar del monopolio, el monto de los seguros crece muy paulatinamente.

No consistirá esto en la poca propaganda o en la mala dirección de los agentes?

El seguro de vida no se impone por sí mismo; precisa meterlo por los ojos; requiere la conquista sabia y tenaz del cliente, y exige en el agente asegurador cualidades de cultura, inteligencia y simpatía que es forzoso estimular y ayudar por medio de una hábil propaganda y de planes de pólizas bien atractivas.

Es el agente el verdadero creador del negocio, puesto que él es el vendedor del seguro de vida y puesto que ésta es una mercancía que el comprador no busca por sí mismo. Precisa que le sea puesta a su alcance, que se le abra el apetito de ella y que se le persuade y convenza de que debe adquirirla.

Por consiguiente, debemos estimular al agente, rodearlo de facilidades para el mejor éxito de su trabajo y crear en él la psicología de un profesional del seguro. Para esto sería conveniente realzar su condición, considerándolo como factor del Banco, facilitándole material de propaganda y elementos de instrucción y de progreso. Tal vez, para esto último, sería muy conveniente que los agentes dispusieran de algún saloncito donde pudieran cambiar impresiones, dictar u oír conferencias de los más adelantados, y recibir anualmente algún premio en relación con el número de pólizas colocadas.

Todo esto son ideas generales que Ud. conoce mejor que yo, pero que me conducen a solicitar su esfuerzo para resolver algunos puntos especiales de nuestro negocio.

Uno de ellos es el de la proporcionalidad de los riesgos.

Tengo entendido que tenemos un número reducidísimo de pólizas de alto valor (entre 20,000 y 40,000 colones); considero que ha de ser muy difícil reasegurar esos riesgos, pero hay un medio más conveniente para el Banco de obtener un reaseguro natural: consiste en aumentar el número de esa clase de pólizas para restablecer la proporcionalidad.

Si sólo tenemos diez pólizas de \$ 20,000.00 y acaece una defunción, la pérdida para el Banco es segura, porque las primas de esas diez pólizas no bastan para formar el capital del asegurado fallecido. En cambio, si en lugar de diez pólizas tenemos 100, 200 o 500, ese mayor número de primas formará, por sí solo, el capital que debe recibir cada asegurado.

Urge, por lo tanto, conseguir cuanto antes un crecido número de pólizas del mismo valor, para restablecer la proporción, hoy rota, y alejar del Banco el riesgo inminente de pérdida.

El número de pólizas se considera de tan vital importancia, para el éxito del seguro, que, como Ud. sabe, hay legislaciones que impiden el funcionamiento de toda nueva compañía mientras ésta no pueda presentar unas 500 pólizas suscritas.

Yo considero de mayor importancia la repartición de los riesgos en el mayor número posible de asegurados, que la selección de esos riesgos, por cuanto ésta última sólo garantiza la sanidad del asegurado por un tiempo relativamente corto. A la vuelta de cinco a seis años las vidas aseguradas entran en la categoría de riesgos no seleccionados.

Ud. perdonará, querido doctor, que exponga un ejemplo algo burdo, pero muy a propósito para suplir las deficiencias de mi explicación:

Supongo que nosotros tenemos hoy, diez asegurados de 30 años de edad, por una suma de ₡ 20,000 cada uno, y que la prima correspondiente es de ₡ 700.00.

Esto significa que el primer año—sin deducir la parte del agente—el Banco cobra: $10 \times 700 = ₡ 7,000$. Sería necesario que de esos diez asegurados no muriese ninguno durante cuatro años (la prima del primero queda absorbida por los gastos), para que el Banco no tuviese pérdida, porque: $₡ 7,000 \times 3 \text{ años} = ₡ 21,000$. Prescindo de los intereses que han de devengar esas primas, para hacer resaltar el peligro.

Ahora bien: supongamos que en lugar de 10 asegurados, tenemos 200 en las mismas condiciones. La prima anual que pagaría sería: $200 \times ₡ 700.00 = ₡ 140,000.00$. Ahora bien: las tablas de mortalidad indican que de 100,000 personas de 30 años perecen unas 668 durante el primer año; digamos una defunción en las 200. El resultado sería enteramente opuesto; es decir, de positiva utilidad desde el primer año, porque aun contando con esa defunción la cuenta se establecería así al finalizar el año:

Primas cobradas ₡	140000 00
Riesgo pagado	20000 00

Sobrante ₡ 120000 00, que cubre la comisión del agente, la reserva de los 199 asegurados restantes y el beneficio de la institución.

Le repito que este es un ejemplo *grosso visu*, y que en estos cálculos prescindo de varios factores, en el deseo de simplificarlo, pero tal como está, no nos señala la imperiosa necesidad de aumentar lo más posible el número de pólizas de alto valor para convertir en beneficiosa una institución que hoy es peligrosísima?

También por extensión, nos señala la conveniencia de aumentar el número de pólizas en general, porque los cálculos de probabilidades son tanto más seguros cuanto mayor es el número de asegurados y se convierten en matemáticamente ciertos si ese número llega a equipararse al número de vidas que sirvió de base para establecer las tablas.

He de pedirle perdón con el mucho tiempo que le habré restado con la lectura de tan larga carta y he de pedirselo doblemente, porque en cuanto disponga de un claro en mis ocupaciones volveré a abusar de su bondad para referirme al seguro de incendio y al mediocre contrato con los underwriters, sobre el cual se sirvió Ud. escribirme.

Mientras tanto, sírvase recibir la expresión del sincero afecto y alta consideración de su affmo. amigo y servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 3792

SECRETARÍA

DE

HACIENDA Y COMERCIO

San José, 19 de agosto de 1926.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación

S. D.

Estimado colega:

La implantación del sistema métrico, tropieza en el comercio con muchas dificultades que sólo podremos allanar, usando de alguna tolerancia, mientras el pueblo se acostumbra a las nuevas pesas y medidas.

A varias casas de comercio les he detenido algunas medidas y pesas en la Aduana, por venir marcadas en ambos sistemas, es decir, en el decimal y en el antiguo.

Están para llegar varias romanas con brazos marcados en kilos en un lado y en libras en el otro.

Muchos comerciantes han planteado la situación en la forma que indica el siguiente párrafo que copio de una larga exposición sobre el asunto:

“Se prohíbe la importación de romanas y otros instrumentos de peso y medida que contengan, además de la graduación por el Sistema Métrico Decimal, otra graduación equivalente por los sistemas corrientes. Cuando el Poder Ejecutivo decidió poner en vigencia completa la ley respectiva, no se dijo esto de la prohibición, o al menos, no se entendió que ese sería el caso, y los comerciantes, cooperando para el implantamiento gradual del sistema, pidieron romanas y otros utensilios que contienen esa doble graduación. Se encontrarían en verdaderas dificultades si al recibir sus pedidos se encontrasen con que no los pueden desalmacenar. Ello, a la vez, ocasionaría una nueva dilatoria para la implantación del sistema. Parece lógico y natural que se den las mayores facilidades para llegar al fin que se busca. Y los instrumentos que ayudan al comercio y al público para la determinación de las equivalencias de los métodos de peso y medida a que han estado acostumbrados desde tiempo inmemorial, parecieran presentar una forma de cooperación que, antes de rechazada debería ser alentada, por lo menos por un tiempo razonable. El Sistema Métrico Decimal no es fácil implantarlo de un momento a otro. No lo ha sido en ninguna parte. El señor Ministro sabe que aun en Francia, en donde originó, pasaron cerca de cincuenta años antes de que se lograra su implantación general. No es el comercio el que pone dificultades, como algunos creen: es el público en general, y si la ley de 1884 fuera establecida en todo su rigor, espíritu y letra, se vería que requiere muchos otros procedimientos de los que hasta hoy el Gobierno ha establecido. No tratamos de analizar esos procedimientos que aquella ley indica, cuyo cumplimiento corresponde al Gobierno y no al comercio o a los particulares, pero sí deseamos que no se estruje y perjudique al comercio cuando precisamente está haciendo todo lo que es posible hacer para llegar al fin deseado”.

En vista de eso cree el señor Presidente que debe dar entrada a esas medidas, siempre que contengan la graduación del sistema decimal, además del antiguo, tanto para no perjudicar al comercio como para ir acostumbrando al pueblo.

En su consecuencia, me permito rogarle que se sirva dar sus atendidas órdenes a fin de que no sean requeridos ni considerados como contraventores los establecimientos que vendan o usen pesas y medidas como las indicadas.

Tengo la seguridad de que su alto criterio no sólo estará de acuerdo con esa tolerancia de nuestro Jefe, sino que se sentirá inclinado a extenderla a ciertos artículos cuya fabricación en el exterior (clavos, tornillos, pernos, carretes de hilo, etc.), se hace siguiendo las medidas antiguas, y aprovecho esta ocasión para reiterarme de Ud., con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 23 de agosto de 1923.

Señores Administrador de Aduana y
Jefe del Departamento de Paquetes Postales

S. D.

Por la conveniencia de facilitar la transición de las medidas antiguas a las nuevas, la Secretaría de Gobernación y Policía tolerará el uso de pesas y medidas marcadas según el sistema métrico que lleven, además, las equivalencias del antiguo.

En vista de ello, la de mi cargo previene a las autoridades de Aduana que pueden dar curso a los pedimentos de desalmacenaje de romanas, pesas y demás medidas, de doble sistema, siempre que uno de ellos sea el métrico decimal.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

CIRCULAR

Nº. 4045

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 5 de setiembre de 1926.

Señores Administradores de Aduana

S. D.

Esta Secretaría há observado que con frecuencia presentan algunos importadores los documentos para el desalmacenaje, con declaraciones tan ambiguas que se prestan a equivocaciones por parte de los Alcaldes y que riñen con las disposiciones expresas de la ley.

En el deseo de corregir tales procedimientos, recomiendo a Uds. la mayor vigilancia, a fin de que se cumplan plenamente los requisitos que exige el Código Fiscal o que, en caso de contravención, se pene ésta, tal como manda el referido Código, en los siguientes términos:

“Artículo 181.—En el pedimento de despacho y registro, deberá expresarse:

1º.—La cantidad de bultos que haya de registrarse.

2º.—La procedencia.

3º.—El nombre del buque en que hubieren sido introducidos a la República y fecha de su arribo.

4º.—Las marcas y números de los bultos.

5º.—El contenido detallado de los bultos, cuando cada uno contuviere distinta clase de mercaderías, debiendo expresarse con la debida separación, los artículos que tuvieren aforo diferente.

6º.—La fecha al pie y la firma del dueño, consignatario o persona legalmente autorizada para hacer el pedimento. Al pedimento de despacho debe acompañarse un ejemplar de la factura a que se refieren los artículos 16 y 17, firmada por el dueño o consignatario”.

Toda inexactitud que se descubra en el pedimiento, en contra del Fisco, será penada con una multa equivalente al doble de los derechos y al decomiso de los artículos a que dicha factura hace referencia.

Soy de Uds. Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

Nº 4821

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 1º de octubre de 1926.

Señor Secretario de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores

S. D.

Con referencia a su atento oficio Nº 305, D., de fecha 5 del corriente mes, relativo a los datos estadísticos que solicita el señor Ministro de Colombia, tengo el honor de informar a Ud. de la manera siguiente:

Total rentas 1926	¢ 24962933 03
Total gastos	24962933 03

Por la recaudación de los meses transcurridos, puede asegurarse que las rentas excederán en unos dos millones a lo presupuestado.

La Oficina de Estadística depende de la Secretaría de Hacienda y sus gastos anuales no exceden, incluyendo papelería, de ¢ 40,000.00.

Con respecto a la población total del país y organización de la Oficina de Estadística Nacional, dicha oficina informa lo siguiente:

1º—La población de la República, conforme al censo calculado en 31 de diciembre de 1925, ascendió a 520,766 habitantes.

2º—La Dirección General de Estadística fue creada por medio del decreto XXXVII de 12 de julio de 1883 y reglamentada en el mismo año. Posteriormente fue subrogado ese Reglamento por el consignado en el decreto Nº 1 de 12 de diciembre de 1894, el cual rige en la actualidad con las modificaciones que por el mayor movimiento de la oficina y las necesidades que impone la práctica, se han ido introduciendo.

Está dividida la oficina en tres secciones principales:

- 1ª—Demográfica
- 2ª—Comercial, y
- 3ª—Agrícola-Industrial.

La Comercial, a su vez, se subdivide en Sección de Importación y Sección de Exportación.

La Sección Demográfica está encargada de todo cuanto se relacione con el movimiento de población, desde todo punto de vista y anota cuidadosamente todos los detalles relativos tanto a la Estadística de población como a las estadísticas morales que a ella corresponden.

Sus fuentes de información son los informes rendidos por las autoridades de la República, las cuales, haciendo uso de los formularios que se les envían, anotan en ellos todos los datos que allí se enumeran, los remiten a la Dirección, y en esta Sección se van clasificando cuidadosamente, se inscriben en los libros correspondientes, se concentran en cuadros determinados y así, mediante la cooperación de Gobernadores, Jefes Políticos, Agentes de

Policía, Inspector y Subinspectores de Hacienda y Juntas de Caridad que funcionan en todo el país, publica cada trimestre y al fin de cada año, los siguientes trabajos: Censo calculado de la República, por provincias, cantones y distritos; nacimientos y mortalidad (tantos por mil) en las provincias y en los cantones; nacimientos y defunciones inscritos en los registros auxiliares en toda la República, por provincias, y en sus correspondientes cantones, con expresión de sexos, legítimos o naturales, nacidos muertos, hasta 5 años, de 5 a 18, de 18 a 40, de 40 a 60 y de más de 60 años; las causas de mortalidad en las provincias, clasificadas en los catorce grupos que establece el sistema internacional del Dr. Jacques Bertillon; la mortalidad infantil anotada por edades, desde 1 mes hasta 5 años, en toda la República, y por provincias, por cantones, por distritos, por caseríos y por barrios en las ciudades de alguna importancia: esto, en cuanto a la estadística de población.

En cuanto a las estadísticas morales, publica los cuadros de delincuencia penada por las Agencias Principales de Policía, por provincias y cantones, su movimiento mensual durante el año, con expresión de los sexos, edades, clase de delitos sentenciados, sentencias y monto de las multas impuestas; el tanto por mil de juzgamientos por embriaguez y un estudio cooperativo con los casos ocurridos en el año inmediatamente anterior; un cuadro de causas criminales terminadas en las provincias por meses, con el detalle de la calidad del juzgado sentenciador y la clase de sentencia, y en cuanto al delincuente, su nacionalidad, sexo, edad, estado civil, profesión u oficio y grado de cultura, y otro cuadro de criminalidad clasificada y determinando el lugar en donde se cometió el delito. El movimiento civil comprende los cuadros de juicios terminados en todas las Alcaldías y Juzgados de la República con el detalle del origen de la causa y la cuantía de ella, provincia por provincia.

Finalmente van los cuadros de movimiento marítimo con indicación de la nacionalidad de las naves, su tonelaje y pasajeros por nacionalidades también y el movimiento de cabotaje con detalle de las naves, mercaderías y puertos de entrada y de salida.

Sección de Importación

La Sección de Importación obtiene sus datos de las Aduanas de la República tanto marítimas como terrestres, de las oficinas de Paquetes Postales y de los Subinspectores de Hacienda lo mismo que de los informes consulares y particulares cuando se hace necesario; de esta manera publica en el Anuario un dato detallado de la importación general por países y por artículos con el peso en kilogramos y el valor en moneda nacional: los datos que suministran en globo las aduanas enviando una copia auténtica de cada pedimento de desalmacenaje, se revisan primero cuidadosamente, se reducen a moneda del respectivo país los valores correspondientes de la mercadería manifestada, se inscriben en los libros controladores, se extraen luego en fórmulas adecuadas adaptando cada artículo a la nomenclatura nacional y se hace un resumen trimestral, de cada artículo y de cada nación, indicando su respectivo puerto o lugar fronterizo de entrada. Este trabajo se resume anualmente y se publica además reduciendo los artículos a la nomenclatura internacional de Bruselas en sus cinco grupos correspondientes, con un resumen por naciones, expresando su peso en kilogramos y su valor en moneda nacional (colones) y en panamericanos (moneda internacional). Esta última edición separada del Anuario. Esta Sección da el detalle de todo lo referente al comercio de importación: su peso y valor en

globo; el promedio del valor del cambio internacional de las principales monedas (libras esterlinas, francos, liras, pesetas) en relación con la moneda norteamericana y con la nacional; el detalle de la importación por los diversos lugares de entrada; la diferencia comparativa con el año anterior; el tanto por ciento de la importación de varios países; detalle de la importación por paquetes postales y tanto por ciento de las naciones importadoras; la importación, por equipaje; la importación de ganado; detalle de la importación por países, por puertos y por vía postal, clasificando por separado las naciones europeas, las centroamericanas, las hispanoamericanas y en grupo separado las de otros continentes; el detalle de cada puerto, trimestralmente; el detalle de la procedencia, peso y valor de los artículos que han entrado al país por cada puerto o por las fronteras o por equipaje, y el detalle de la importación de animales vivos clasificados y con indicación del país de su procedencia. Mientras se instala una nueva sección que se denominará "Sección del Trabajo" la comercial lleva una estadística de accidentes del trabajo conforme a las disposiciones de la ley respectiva que se ha puesto en vigencia, y en la cual se detallan el nombre y apellidos del lesionado, su raza, nacionalidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, labor habitual, fecha del accidente, lugar donde ocurrió, naturaleza de la lesión, etc., y datos pertinentes al patrón bajo cuya dependencia estuviere y sus relaciones con el Banco Nacional de Seguros, cuyo resumen publica en el Anuario junto con el monto de las indemnizaciones.

Sección de Exportación

La Sección de Exportación tiene a su cargo la anotación del cambio internacional en letras a la vista sobre Nueva York y las principales plazas europeas, estableciendo el máximo y el mínimo de cada uno durante el año y su promedio mensual; la exportación de ganado y su comparación anual; la exportación por naciones y el tanto por ciento correspondiente a cada una; la exportación detallada a los países de Centro y Sur América; la comparación con años anteriores; la exportación por puertos; el detalle de los principales artículos exportados y la lista general de exportación por artículos y países. Al final de cada cosecha de café, publica un boletín con todos los datos relativos a este comercio: puertos de embarque, países de destino, procedencia por provincias, con sus totales en sacos y kilogramos, tanto del beneficiado como del pergamino, su valor calculado en colones, y el tanto por ciento de cada partida, peso bruto y peso neto, liquidación de la cosecha conforme a los precios de venta en San Francisco, Nueva York y las plazas europeas, la lista de exportadores y la de los principales consignatarios en las diversas naciones a donde se exporta. Los informes consulares, los de los exportadores, y las revistas de las casas consignatarias sirven de base a esta minuciosa información, junto con las copias de los pedimentos de embarque de las aduanas, principal fuente informativa del comercio de importación y exportación.

Sección Agrícola Industrial

La Sección Agrícola Industrial procede en sus trabajos adquiriendo los datos que consignan los Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes de Policía, en las fórmulas que al efecto se les envían, datos que, compilados y rectificadas durante el año, dan por resultado los cuadros de Censo Agrícola Industrial con expresión de los cultivos diversos en cada provincia, por hectáreas y la comparación con el año anterior; el censo de beneficios e

industrias, también por provincias, detallando el producto diario de cada una, y el censo pecuario por provincia, con separación de ganado criollo, del extranjero y del cruzado.

Tal es, a grandes rasgos la organización de los trabajos de esta Oficina que además, mantiene permanente correspondencia con los centros Estadísticos de Europa, América, Japón, etc., canjea sus publicaciones con las de oficinas similares en el Exterior, suministra cuantos datos relativos a la Estadística en general se le solicita ya sea por personas o corporaciones radicadas en el país o fuera de él, y completa la publicación de su Anuario con los movimientos estadísticos de ferrocarriles, hospitales, oficinas de correos y de telégrafos, destaces de ganados y cuanto se refiera a las diversas actividades de la República.

Para completar este informe, me permito enviar en paquete separado un ejemplar del Reglamento orgánico y otro de cada una de las siguientes obras publicadas por esta Dirección: Anuario Estadístico de 1924 (el de 1925 está en prensa); Informe de 1925; Importación y Exportación durante el año de 1925, clasificada conforme a la Nomenclatura Internacional de Bruselas y Boletín de exportación de café en la cosecha 1924-25.

Soy de Ud. muy atenta y S. S., Anita Pinto A.,—Directora General de Estadística”.

Con toda consideración, soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

Tomás Soley Güell

Nº. 4518

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 4 de octubre de 1926.

Señor Administrador General
de la Tributación Directa

S. D.

Muy señor mío:

Con el objeto de expeditar la inscripción en el Registro Público de todas aquellas escrituras en virtud de las cuales el Estado adquiera bienes inmuebles, esta Secretaría lo autoriza para que esos documentos sean anotados a su presentación, aun cuando el vendedor estuviere debiendo impuestos territoriales sobre el inmueble o inmuebles que se traspasen, siempre que el valor de los impuestos debidos no exceda de ₡ 500.00, en cuyo caso deberá Ud. consultar previamente a esta Secretaría.

Como el pago de la contribución territorial, según el artículo 19, ley de la materia, constituye además una deuda personal del dueño del inmueble, cuando el vendedor no tuviere más bienes raíces sobre qué hacer efectivo el cobro de la cantidad debida, el Fiscal Específico puede muy bien perseguir del deudor bienes de otra naturaleza.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

Tomás Soley Güell

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y COMERCIO

San José, 27 de octubre de 1926.

Señor Presidente de la República

S. D.

Estimado señor Presidente:

Confío en que su inalterable benevolencia para conmigo le servirá para disculpar mi tardanza en rendirle el informe referente al monopolio de la gasolina. Esa tardanza fue debida a una ligera acumulación de trabajo en estas oficinas y a la necesidad de buscar algunos datos en que basar este informe.

Consideraciones generales.—Como dice el señor Arango en su carta al señor Casorla es cierto que por principio no simpatizo con la idea de establecer un monopolio que no esté justificado en altos intereses sociales, o, cuando menos, en un rendimiento fiscal de excesiva importancia (fábrica de licores) que sea imposible o muy difícil procurarse por otros medios que por los del monopolio.

Nosotros tuvimos, como Ud. sabe, el de los fósforos y el del papel de fumar.

Las molestias del monopolio de papel de fumar fueron orilladas cediendo ese monopolio a varias casas de comercio que tenían la representación, cada una de ellas, de una marca determinada de papel. Dichas casas nos pagaban ₡ 17.00 por cada resma que introducían al país, y el Gobierno les aseguraba que, fuera de ellas, nadie podría importar ese artículo. Ese monopolio fue abolido al suprimirse el de los fósforos, sin perjuicio para el Fisco, puesto que se sostuvo el mismo derecho de introducción, y con beneficio para el público, porque la competencia de otras casas importadoras y de otras marcas abarató el artículo.

La experiencia mala la tuvimos con los fósforos, cuyo monopolio sí ejerció directamente el Gobierno.

Ese monopolio nos exigía una inversión regular de capital para poder mantener la existencia necesaria para el consumo. En varias ocasiones, ya fuera por necesidades monetarias ya fuera por cálculos equivocados sobre el consumo, quedó la plaza sin abastecer originándose alzas de precio entre los revendedores que tenían alguna existencia.

La Secretaría tenía que ir buscando lugar donde almacenar un artículo tan peligroso y chocando con las leyes de policía. Unas veces estuvo ese depósito en Obras Públicas, otras en la Aduana o en la Fábrica, y, en varias ocasiones al terminarse una partida me encontré con que la existencia había sido saqueada.

Felizmente, el Congreso del cual formó Ud. parte atendió mi solicitud para abolir el monopolio, en la seguridad de que no se perjudicarían las rentas ni quedaría la plaza sin surtir. Y, así ha sido. Desde entonces no ha faltado nunca el artículo y la libre competencia ha beneficiado al público, porque a pesar de sostener el alto derecho, el precio de venta se ha mantenido más bajo de como lo tenía el Gobierno. Agréguese a esto que hemos dejado de perder los intereses que nos costaba la inversión de capital (en la existencia) y de sufrir pérdidas por causa de saqueos.